



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Lunes 26 de Noviembre de 2012

No. 226

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 817. Ley de Reforma al Artículo 30 de La Ley No. 382, "Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo de Facilitación de las Exportaciones".....9556

Ley que Declara el día 22 de Junio de cada año, "Día de la Unidad Latinoamericana y Caribeña"9556

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 206-2012.....9557

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 25-2012.....9557

Acuerdo Ministerial No. 26-2012.....9557

Acuerdo Ministerial No. 27-2012.....9558

Acuerdo Ministerial No. 28-2012.....9558

Acuerdo Ministerial No. 30-2012.....9558

Acuerdo Ministerial No. 31-2012.....9559

Resolución Ministerial No. 11-2012.....9559

Resolución Ministerial No. 12-2012.....9560

Resolución Ministerial No. 13-2012.....9561

Resolución Ministerial No. 16-2012.....9562

Resolución Ministerial No. 17-2012.....9563

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9564

MINISTERIO DE EDUCACION

Contratación Simplificada No. 025-2012.....9572

MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....9573

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Avisos.....9579

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....9579

Fe de Errata.....9579

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua

Convocatoria.....9580

Alcaldía Municipal de Dipilto

Certificación No. 054.....9580

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9581

SECCION JUDICIAL

Edictos.....9601

9555

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que por Decreto Presidencial No. 12-2011, aprobado el 16 de marzo del 2011 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 70 del 12 de abril del 2011, se reafirma la Comisión Especial para la Promoción de Inversiones Privadas PRONICARAGUA, creada mediante Decreto 75-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 154, de fecha 16 de agosto del año 2002, bajo la dependencia de la Presidencia de la República, la que se nombra Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior (PRONICARAGUA).

II

Que el artículo 2 del Decreto Presidencial No. 12-2011, la Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior (PRONICARAGUA) encabezará con la cooperación de los sectores público y privado, un esfuerzo nacional de promoción del desarrollo de la inversión directa, nacional y extranjera privada, y la facilitación del comercio exterior, que permitirá impulsar el crecimiento económico del país y el desarrollo humano de la población, lo que se procurará unificando y operativizando los esfuerzos para la facilitación del comercio exterior.

III

Que la Ley No. 732 “Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 148 y 149 del 5 y 6 de agosto del año 2010 respectivamente, establece en su artículo No. 75, lo siguiente: “El Banco Central de Nicaragua, los miembros de su Consejo Directivo y sus funcionarios, no podrán ser miembros titulares o suplentes en los Directorios de cualquier otra empresa o institución estatal, con la excepción del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Tampoco podrán formar parte de cualquier comisión u órgano colegiado público no contemplado en la presente Ley, salvo con carácter de observador o invitado especial sin poder decisorio”.

IV

Que es necesario fortalecer y articular la función pública relacionada con la promoción, sostenimiento y crecimiento de la inversión privada y la promoción, sostenimiento y crecimiento del comercio exterior de la nación.

V

Que se hace necesario incorporar a la Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior, a la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (CNPE), para que ésta cumpla los fines para los que fue creada.

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º 817

LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY No. 382, “LEY DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE FACILITACIÓN DE LAS EXPORTACIONES”

Artículo 1 Reforma.

Refórmese el artículo 30 de la Ley No. 382, “Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo de Facilitación de las Exportaciones” aprobada el 20 de febrero de 2001 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 70 del 16 de abril del mismo año, el cual deberá leerse así:

“Artículo No. 30 Integración.

La Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (CNPE) estará integrada por los Ministros de: Fomento, Industria y Comercio, quien la presidirá; Hacienda y Crédito Público; Agropecuario y Forestal; Ambiente y los Recursos Naturales; Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior y cinco representantes de las asociaciones de exportadores del sector privado. Todos estos miembros podrán nombrar sus respectivos suplentes en caso de ausencia. Los representantes del sector privado se renovarán cada dos años.

El procedimiento para el nombramiento de los representantes del sector privado así como las condiciones para que haya quórum y las mayorías requeridas para adoptar Resoluciones, se determinarán en el Reglamento de la presente Ley”.

Art. 2 Publicación y vigencia.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Noviembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en el segundo párrafo del artículo 9 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que “Nicaragua aspira a la unidad de los pueblos de América Latina y el Caribe, inspirada en los ideales unitarios de Bolívar y Sandino. En consecuencia, participará con los demás países Centroamericanos y Latinoamericanos, en la creación o elección de los organismos necesarios para tales fines”.

II

Que el 22 de junio de 1826, se instaló el “Congreso Anfictiónico de Panamá” convocado por Simón Bolívar el 7 de diciembre de 1824,

buscando la unidad de los pueblos americanos, representando esa fecha un hecho histórico para todos los Estados Latinoamericanos, y que el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) como su continuador ha venido impulsando la integración regional como uno de sus principales objetivos. Desde entonces, el 22 de junio de 1826 es considerado como el Día de la Unidad Latinoamericana y Caribeña.

III

Que en la XII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), celebrada en Buenos Aires, Argentina del 23 al 27 de agosto de 1988, se acordó por unanimidad de sus participantes, establecer el 22 de junio de cada año, como un día especial para celebrar el “Día de la Unidad Latinoamericana y Caribeña”, y de esta manera simbolizar una fecha emblemática para la unidad regional.

POR TANTO

En uso de sus facultades e:

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º 818

LEY QUE DECLARA EL DÍA 22 DE JUNIO DE CADA AÑO, “DÍA DE LA UNIDAD LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA”

Artículo 1 Declárese el día 22 de Junio de cada año, “Día de la Unidad Latinoamericana y Caribeña”

Art. 2 El Estado de la República de Nicaragua, como parte de la Integración Latinoamérica y Caribeña, a través de las instancias correspondientes fomentará y fortalecerá el espíritu integracionista del pueblo nicaragüense con la promoción de valores, reafirmando a nivel regional los ideales unitarios de Bolívar y Sandino.

Art. 3 La presente Ley entrara en vigencia, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de Noviembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 206-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial Número 200-2012, publicado en La Gaceta Diario Oficial Numero 212 de fecha seis de Noviembre del año 2012.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de Noviembre del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 18794 - M. 119876 – Valor C\$ 2,660.00

ACUERDO MINISTERIAL N.º 25-2012

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Modifíquese el artículo número uno del Acuerdo Ministerial N.º 067-2009 del veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 5 del ocho de enero del año dos mil diez, en el sentido de ascender a la categoría diplomática de **Consejero** al solo efecto del rango protocolar al Compañero Máster EDGARDO ANTONIO SOBENES OBREGÓN, Agregado Administrativo con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de los Países Bajos.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce. (F) **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N.º 26-2012

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES CONSIDERANDO

I

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley del Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un período de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la

Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y su reforma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Licenciada **Martha Marina Ramírez Acevedo**, Especialista de Política Internacional de la Dirección General de Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien ostenta el rango de Primer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior.

Artículo 2. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años contados a partir del quince de julio del año dos mil doce.

Artículo 3. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de julio del año dos mil doce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce. (F) **Samuel Santos López**

ACUERDO MINISTERIAL N° 27-2012

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Otorgar Funciones Consulares al Compañero Licenciado **BAYARDO LUPERCIO BARBERENA LACAYO**, Consejero de la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Honduras.

Artículo 2. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del nueve de julio del año dos mil doce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de julio del año dos mil doce. (F) **Manuel Coronel Kautz**, Ministro por la Ley.

ACUERDO MINISTERIAL N° 28-2012

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Trasladar a la Compañera Licenciada **KARLA VANESSA RAMÍREZ SÁNCHEZ**, Especialista de Política Internacional de la Dirección General de Europa al cargo de Primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de España; conforme lo dispuesto para tales efectos en el artículo 56 de la Ley del Servicio Exterior y artículo 150 de su Reglamento.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciséis de julio del año dos mil doce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Manuel Coronel Kautz**, Ministro por la Ley.

ACUERDO MINISTERIAL N° 29-2012

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Modifíquese el artículo número uno del Acuerdo Ministerial N° 18-2012 de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, en el sentido que el nombramiento del Compañero **MARCOS ANTONIO GARCÍA VADO** es en el cargo de Agregado Diplomático con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de España.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de junio del año dos mil doce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce. (f) **Samuel Santos López**.

ACUERDO MINISTERIAL N° 30-2012

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial número 26-2012 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, por un período de tres años contados a partir del quince de julio del año dos mil doce, a la Licenciada Martha Marina Ramírez Acevedo.

II

Que mediante comunicación de fecha tres de julio del año dos mil doce, la Licenciada Martha Marina Ramírez Acevedo, presentó su renuncia a la carrera diplomática en la cual ostenta el rango de Primer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Aceptar la renuncia de la Licenciada **MARTHA MARINA RAMÍREZ ACEVEDO**, en el rango de Primer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. Dejar sin efecto la declaración de Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, contenida en el Acuerdo Ministerial número 26-2012 de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el dieciséis de julio del año dos mil doce. (f) **Samuel Santos López**.

ACUERDO MINISTERIAL N° 31-2012

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Nombrar al compañero **EDGAR JAVIER AGUILAR QUIÑÓNEZ**, en el cargo de Agregado Técnico Honorario de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de los Países Bajos.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Septiembre del año dos mil doce. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) **Samuel Santos López**.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.11-2012

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010).

CONSIDERANDO

I

Que es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad autorizar las Contrataciones Administrativas establecidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa.

II

Que dentro del Programa Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la **Licitación Selectiva "Adquisición de Combustible"**, esta adquisición se realizará con fondos del Presupuesto General de la República, de tal manera que las necesidades institucionales se satisfagan en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de calidad y costo.

III

Que la ejecución completa objeto de esta contratación se desarrollará en dos períodos presupuestarios (período presupuestario en curso y período presupuestario correspondiente al año dos mil trece); dicha contratación se llevará a efecto con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del próximo año la

provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de las contrataciones.

IV

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en los arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y el artículo 70 inciso b) de su Reglamento, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es "**LICITACION SELECTIVA**".

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar inicio al Proceso de Licitación Selectiva "**Adquisición de Combustible**".

SEGUNDO: Con Fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad designa un Comité de Evaluación, el cual es un órgano colegiado, que estará encargado de la evaluación de las ofertas quien emitirá un Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, la que será dirigida a la Máxima Autoridad.

Este Comité estará conformado por cinco miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable de División de Adquisiciones.
2. Responsable de División de Asesoría Legal.
3. Responsable de División General Administrativa Financiera.
4. Responsable de División Administrativa.
5. Responsable de la Oficina de Seguridad y Enlace.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como **observador** en el Comité de Evaluación.

TERCERO: Levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

CUARTO: Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el veinticinco de Junio del año dos mil doce. (f) **Samuel Santos López.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 12-2012

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010).

CONSIDERANDO

I

Que es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento, por parte de esta Autoridad, autorizar las contrataciones administrativas establecidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa; asegurando igualmente la satisfacción de la necesidad e interés público que se persigue resolver con el objeto de la contratación.

II

Que de conformidad a lo establecido en el arto. 6 numeral 1) de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", es obligación del Estado planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de Contratación Administrativa que realice, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

III

Que al tenor de lo establecido en el arto. 58 numeral 3) de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y artos. 146-152 del Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; establece que las Entidades del Sector Público, podrán celebrar Contratos Administrativos a través del procedimiento excepcional de Contratación Simplificada, las que deberán realizarse conforme las Normas de Ejecución Presupuestaria y las Normas Técnicas de Control Interno, para tal efecto, en el caso de las Contrataciones que se deriven de situaciones de Urgencia no derivadas de desastres o calamidad pública, que impidan la continuidad del Servicio de la Entidad, la máxima autoridad dará inicio mediante Resolución Administrativa debidamente motivada. Las Adquisiciones que se efectúen en esta situación deberán estar directamente relacionadas con la anomalía que se busca corregir, tratándose de situaciones que imposibiliten acudir al proceso de selección correspondiente.

IV

Que conforme lo dispuesto en los Artos. 19, literal g) y 4, numeral 3) de las Leyes Nos. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y Ley No. 358 "Ley de

Servicio Exterior", las que establecen respectivamente, **que es función del MINREX formular, proponer y ejecutar la política de determinación de límites del país y por medio del Servicio Exterior defender los derechos territoriales y fronteras marítimas de Nicaragua.**

V

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ): a) Caso de Delimitación Territorial y Marítima Nicaragua vs. Colombia; b) Caso Actividades realizadas por Nicaragua (Costa Rica vs. Nicaragua); c) Caso Sobre violaciones a la Soberanía de Nicaragua y daños al Medio Ambiente, d) Juicio de delimitación Territorial y Marítima entre Nicaragua y Honduras; por lo que este Ministerio **para el cumplimiento de sus funciones de formular, proponer y ejecutar la política de determinación de límites** del país, requiere la contratación de Asesorías, Consultorías, Historiadores, Servicios Profesionales y Técnicos, entre otros; cuya experiencia, son **absolutamente** necesarios, para garantizar los intereses del país en las resultas de los juicios ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya.

VI

Que los Términos de Referencia, de estas contrataciones por razones de seguridad nacional no deben ser del conocimiento público, ya que pondríamos en riesgo la defensa de la soberanía nacional así como los Derechos Territoriales y Fronteras Marítimas de Nicaragua.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar inicio al Proceso de Contratación Simplificada en situación de Urgencia, a fin de asegurar a lo inmediato la provisión de contrataciones de asesorías, historiadores, servicios profesionales y técnicos, entre otros, para la adecuada conducción de los procesos judiciales que Nicaragua tiene pendientes ante la CIJ.

SEGUNDO: Que con Fundamento en el artículo 15 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 31-34 del Decreto 75-2010 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad designa un Comité de Evaluación, el cual es un órgano colegiado, que estará encargado de la elaboración y aprobación de los Términos de Referencia, convocará la presentación de "Expresión de Interés" para la prestación de los servicios, la calificación de las ofertas emitiendo un informe que contenga la evaluación y recomendación de adjudicación que será dirigido a la Máxima Autoridad, para la adjudicación y posterior formalización de las contrataciones indicadas.

Este Comité estará conformado por tres miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable de la División de Adquisiciones.

2. Responsable de la División de Asesoría Legal.

3. Responsable de la Dirección General de Soberanía, Territorio y Asuntos Jurídicos.

TERCERO: Establézcase el supuesto de prescindencia: Publicación de los Términos de Referencia de estas Contrataciones en el **Portal Único de Contratación SISCAE**, por tratarse del caso de defensa de la Soberanía Nacional, Fronteras Marinas y Territoriales de Nicaragua.

CUARTO: Elaborar un Expediente Administrativo a los efectos de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

QUINTO: Estas Contrataciones deberán adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

SEXTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEPTIMO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el veintiséis de junio del año dos mil doce. (f) **Samuel Santos López.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 13-2012
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010).

CONSIDERANDO

I

Que es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad autorizar las contrataciones administrativas establecidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa; asegurando igualmente la satisfacción de la necesidad e interés público que se persigue resolver con el objeto de la contratación.

II

Que conforme Resolución Ministerial No. 12-2012, de fecha 26 de junio del año dos mil doce, se autorizó el inicio de Contratación Simplificada en caso de Urgencia para la Contratación de Servicios Profesionales con el objeto de atender temas relacionados a la defensa de la Soberanía Nacional en los juicios que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, y la Ejecución de la Sentencia dictada por la CIJ en el caso de Honduras, designando un Comité de Evaluación, encargado de la elaboración

de los Términos de Referencia, convocar a presentar “expresión de interés” para la presentación de los servicios, calificación de las ofertas emitiendo un informe que contenga la evaluación y recomendación de adjudicación.

III

Que Nicaragua tiene pendiente ante la CIJ los casos: a) Caso de Delimitación Territorial y Marítima (Nicaragua vs. Colombia); b) Caso Actividades realizadas por Nicaragua (Costa Rica vs. Nicaragua); c) Caso sobre violaciones a la Soberanía de Nicaragua y daños al Medio Ambiente; d) Honduras, y delimitaciones pendientes tanto en el Mar Caribe como en el Pacífico, por lo que se requiere contratación de Asesores para la adecuada conducción de los procesos judiciales incoados ante la CIJ.

IV

Que luego de la evaluación técnico-legal, que rola en el respectivo expediente, se recomienda realizar la Contratación de los Asesores y Analistas bajo la modalidad excepcional de contratación Simplificada de Urgencia, conforme lo dispuesto en la Ley de la materia, dado que se trata de asuntos de “Seguridad Nacional”, por lo que en el caso que nos ocupa, las contrataciones se consideran de Urgencia no derivadas de desastres que impidan la continuidad del Servicio de la Entidad, a fin de asegurar la provisión de un servicio esencial, como son las Asesorías para la defensa de los derechos territoriales y fronteras marinas de Nicaragua, así como ante las pretensiones de Costa Rica y Colombia, a fin de garantizar las resultas y ejecución de los juicios internacionales que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ).

V

Que conforme lo establecido en el arto. 58 numeral 3) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artos. 146-152 del Decreto 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”, establece que las Entidades del Sector Público, podrán celebrar Contratos Administrativos a través del procedimiento excepcional de Contratación Simplificada, y deberán realizarse conforme las Normas de Ejecución Presupuestaria; y las Normas Técnicas de Control Interno mediante Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad en el caso de las Contrataciones que se deriven de situaciones de Urgencia no derivadas de desastres o calamidad pública, que impidan la continuidad del Servicio de la Entidad. Las Adquisiciones que se efectúen en esta situación deberán estar directamente relacionadas con la anomalía que se busca corregir, tratándose de situaciones que imposibiliten acudir al proceso de selección correspondiente, asimismo, a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, se solicitó mediante convocatoria en el portal Único de Contratación SISCAE “expresiones de interés”, habiéndose agotado debidamente el proceso respectivo conforme la tramitología previamente convenida.

VI

Que el Comité de Evaluación mediante Acta de fecha 04 de julio del 2012, Evaluó y Recomendó la Adjudicación de las ofertas presentadas, siendo convenientes al interés general. Este Comité de Evaluación recomendó la contratación con el Asesor y Analistas: a) Julio César Saborío Argüello; b) Carolina Leiva Borda, c) María Nelly Palacios, d) Daniela Lang Valle, quienes poseen carácter

intelectual, provistos de vasta experiencia y destreza para desarrollar el objeto de estas contrataciones. Se observa esta recomendación en los cuadros adjuntos a la presente Resolución los que están debidamente firmados por el Comité de Evaluación; evidenciándose el cumplimiento de los principios de Eficiencia y Transparencia en el proceso excepcional de Contratación Simplificada de Urgencia. El Acta y los cuadros antes relacionados se adjuntan a esta Resolución y forman parte integrante de la misma.

VII

Que la ejecución completa objeto de esta contratación se desarrollará en diversos períodos presupuestarios; las que se llevarán a efecto con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto de cada año presupuestario la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de estas contrataciones.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la contratación de los Señores: a) Julio César Saborío Argüello; b) Carolina Leiva Borda, c) María Nelly Palacios, d) Daniela Lang Valle, conforme recomendación del Comité de Evaluación. Estos Asesores- Analistas cuentan con una vasta experiencia en los temas de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, para que brinden sus servicios profesionales y garantizar los intereses del país, como es la defensa territorial, integridad de los espacios marítimos e insulares de la República de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya.

SEGUNDO. Estas contrataciones se financiarán con fondos provenientes del Presupuesto General de la República; por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto de cada año presupuestario, la provisión necesaria, para garantizar el pago de las obligaciones generadas de estas contrataciones, conforme lo indicado en el siguiente cuadro:

Nombre del Asesor.	Objeto de Contrato.	Formalización del Contrato.	Inicio de Prestación de los Servicios.	Periodo de Contratación.	Valor Mensual con IVA Includido.
Julio César Saborío Argüello	Asesoría Jurídica en Derecho Internacional.	04 de julio de 2012.	04 de julio de 2012.	Conforme duración de los juicios.	CS \$9,432.72
Carolina Leiva Borda	Analista del Centro de Documentación- Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio	01 de Septiembre de 2012.	01 de Septiembre de 2012.	Conforme duración de los juicios.	US\$672.75
María Nelly Palacios	Analista del Centro de Documentación- Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio	04 de julio de 2012.	04 de julio de 2012.	Conforme duración de los juicios.	US\$672.75
Daniela Lang Valle	Analista del Centro de Documentación- Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio	10 de Octubre de 2012.	11 de Octubre de 2012.	Conforme duración de los juicios.	US\$672.75

TERCERO: Estas contrataciones deberán ser formalizadas conforme las disposiciones contenidas en la Ley No. 737 para las contrataciones administrativas y se registrará por las normas del

Ordenamiento Jurídico administrativo vigente para su registro y control.

CUARTO: Incluir en el Expediente Administrativo todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente, para su posterior envío a la Contraloría General de la República.

QUINTO: Estas Contrataciones deberán adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

SEXTO: La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de las contrataciones, quien dispone con los recursos humanos y materiales para realizar esta tarea.

SEPTIMO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

OCTAVO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cuatro de julio del año dos mil doce. (f) **Samuel Santos López.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 16-2012

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010).

CONSIDERANDO

I

Que es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad, autorizar las Contrataciones Administrativas establecidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa.

II

Que dentro del Programa Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la **Licitación Selectiva** "Adquisición de Vehículo Automotor", esta adquisición se realizará con fondos del presupuesto General de la República, de tal manera que las necesidades institucionales se satisfagan en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de calidad y costo.

III

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta

los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en los arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y el artículo 70 inciso b) de su Reglamento, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es “LICITACION SELECTIVA”.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar inicio al Proceso de Licitación Selectiva “Adquisición de Vehículo Automotor”.

SEGUNDO: Con Fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto 75-2010 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, esta Autoridad designa un Comité de Evaluación, el cual es un órgano colegiado, que estará encargado de la evaluación de las ofertas quien emitirá un Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, la que será dirigida a la Máxima Autoridad.

Este Comité estará conformado por cinco miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable de División de Adquisiciones.
2. Responsable de División de Asesoría Legal.
3. Responsable de División General Administrativa Financiera.
4. Responsable de División Administrativa.
5. Responsable de Mantenimiento Vehicular.

TERCERO: Levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

CUARTO: Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el 07 de Agosto del año dos mil doce. (f) **Samuel Santos López.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 17-2012

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No.75-2010).

CONSIDERANDO

I

Que es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad autorizar las Contrataciones Administrativas establecidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa.

II

Que dentro del Programa Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la **Licitación Selectiva** “Adquisición del Servicio de Confección de Uniformes”, esta adquisición se realizará con fondos del presupuesto General de la República, de tal manera que las necesidades institucionales se satisfagan en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de calidad y costo.

III

Que la ejecución completa objeto de esta contratación se desarrollará en el período presupuestario correspondiente al año dos mil doce, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

IV

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en los arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y el artículo 70 inciso b) de su Reglamento, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es “LICITACION SELECTIVA”.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar inicio al Proceso de Licitación Selectiva “Adquisición del Servicio de Confección de Uniformes”.

SEGUNDO: Con Fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, esta Autoridad designa un Comité de Evaluación, el cual es un órgano colegiado,

que estará encargado de la evaluación de las ofertas quien emitirá un Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, la que será dirigida a la Máxima Autoridad.

Este Comité estará conformado por tres miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable de División de Adquisiciones.
2. Responsable de División de Asesoría Legal.
3. Responsable de División General Administrativa Financiera.

El **Oficial de Ética Pública** de este Ministerio podrá actuar como **observador** en el proceso de Evaluación.

TERCERO: Levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

CUARTO: Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

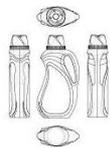
Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el 08 de Agosto del año dos mil doce. (f) **Samuel Santos López.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 18269 – M. 1512085 – Valor C\$ 775.00

Claudio Aly Saravia Duarte, en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190707

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003015. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18270 – M. 1512085 – Valor C\$ 775.00

Claudio Aly Saravia Duarte, en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190702

Para proteger:

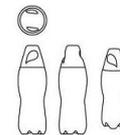
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003017. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18271 – M. 1512085 – Valor C\$ 435.00

Claudio Aly Saravia Duarte, en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190716

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003019. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18260 – M. 1977093 – Valor C\$ 775.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de SACOS AGRO INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 260207 y 290104

Para Proteger:

Clase: 22

Sacos para transportar y almacenar productos a granel y Sacos [envolturas, bolsitas] para embalar.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002892. Managua, quince de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18272 – M. 113577 – Valor C\$ 775.00

LUIS EMILIO LOPEZ MARADIAGA, Apoderado (a) de Cooperativa Multifuncional Las Segovias R.L. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 110304, 060102 y 050702

Para proteger:

Clase: 30

Café en grano oro, café tostado en grano, café tostado y molido.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003901. Managua, uno de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18273 – M. 113577 – Valor C\$ 775.00

LUIS EMILIO LOPEZ MARADIAGA, Apoderado (a) de Cooperativa Multifuncional Las Segovias R.L. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 060102 y 020102

Para proteger:

Clase: 31

Frijol, Maíz.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003902. Managua, uno de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18274 – M. 1512084 – Valor C\$ 775.00

Claudio Aly Saravia Duarte, en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011521 y 020122

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; J ABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003014. Managua, veintitres de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18275 – M. 1512084 – Valor C\$ 775.00

Claudio Aly Saravia Duarte, en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080705 y 080711

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003021. Managua, veintitres de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18276 – M. 1512080 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PRODUCTOS RAMO S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260119, 260402 y 260403

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002320. Managua, seis de julio, del año dos mil doce. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18277 – M. 1512080 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 260402

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: nueve de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002406. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18278 – M. 1512080 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de QUIMICA AGRONOMICA DE MEXICO, S. DE R.L. MI. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260207 y 260119

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003139. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18279 – M. 1512080 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de QUALA

INC. de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260119

Para proteger:

Clase: 30

TÉ; TÉ HELADO Y BEBIDAS A BASE DE TÉ.

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003141. Managua, seis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18280 – M. 1512080 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 250707 y 260301

Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003144. Managua, siete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18281 – M. 1512080 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Centro Nicaragüense de Promoción de la Juventud y de la Infancia (conocida como Dos Generaciones), de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260424, 270506 y 270509 y 270510

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003340. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18282 – M. 1512080 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de INDUSTRIA COSMETICA KENT, S.A. (INCOKENSA) de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050314 y 261113

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003344. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18283 – M. 1998120 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOMBA NEGRA



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 230313

Para proteger:

Clase: 30

“CONFITERÍA”.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2012-003480, veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18284 – M. 1988907 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a)

Especial de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BROCHITAS



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 30

“CONFITERÍA”.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003481, veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18285 – M. 1988923 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

cupido



Descripción y Clasificación de Viena: 275017 y 040102

Para proteger:

Clase: 30

“CONFITERÍA”.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003485, veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Managua, tres de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18286 – M. 1998090 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALIENS



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 040505

Para proteger:

Clase: 30

“CONFITERÍA”.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003478, veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18287 – M. 1988753 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gabi



Descripción y Clasificación de Viena: 260102, 270501 y 270508
Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001131. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18288 – M. 1988729 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 040503

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: doce de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002015. Managua, trece de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18289 – M. 1988745 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Mexico, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUEVOS HOT NUTS MULTINTENSO



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 29

“Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

“Café, té. Cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: ocho de julio, del año dos mil nueve. Expediente N° 2009-001826. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18290 – M. 1988826 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

manita de la suerte



Descripción y Clasificación de Viena: 020301 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

“CONFITERÍA”.

Presentada el diecinueve de agosto, del año dos mil once. : Expediente N° 2011-002943. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18291 – M. 1988958 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

manita de la suerte



Descripción y Clasificación de Viena: 020503 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

“CONFITERÍA”.

Presentada el quince de agosto, del año dos mil once. : Expediente N° 2011-002839. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 18292 – M. 1998228 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de NICARAGUAN CAPITAL CORP, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 060301, 070103 y 030719
Para proteger:

Clase: 41

TOUR OPERADORA, TRANSPORTE TURÍSTICO, ESCUELA DE IDIOMAS, TURISMO RECEPTIVO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Clase: 41

HOTELERÍA, SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002609. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18293 – M. 1998210 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de Carla Rhae Benz-Fjeld, de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

Ola verde



Descripción y Clasificación de Viena: 011524, 270501, 270504, 270508 y 270509

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTURANTE, CAFETERIAS, CAFES-RESTAURANTES, RESTAURANTES AUTOSERVICIO, RESTAURANTES DE SERVICIO RAPIDO, SERVICIOS DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR; TIENDAS DE PRODUCTOS NATURALES, ORGÁNICOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES.

Presentada el diecinueve de abril, del año dos mil once. : Expediente N° 2012-002839. Managua, once de abril, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 18294 – M. 1998761 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: doce de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002017. Managua, trece de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18295 – M. 1988770 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada: doce de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002016. Managua, trece de junio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18296 – M. 1998112 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BROCHITA Pinta azul PALETA EL ORIGINAL



Descripción y Clasificación de Viena: 020125, 140320 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

“CONFITERÍA.”

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003499, veintinueve de septiembre del año dos mil once. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.
Reg. 18297 – M. 1988788 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Sancela, S.A. DE C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Saba diarios estilos



Descripción y Clasificación de Viena: 100525, 030709 y 260416

“Consiste en el diseño de un rectángulo de color negro, en posición vertical, en la parte superior izquierda se encuentra un semicírculo rosado bordeado por una línea blanca, en el cual se encuentra un rombo de color celeste dentro del cual se lee la palabra Saba en letras blancas y sobre las letras b y a se observa una figura que asemeja a una gaviota. Bajo el rombo se encuentra la palabra diarios estilos en color blanco con letras estilizadas. En la parte superior derecha se encuentra un rectángulo de bordes rosados y fondo de color negro, en su interior se lee la palabra NUEVOS en letras mayúsculas de color blanco. En la parte central se aprecian varios círculos de diferentes tamaños y colores: rosado, blanco, gris con orilla rosada, rosado con orilla gris, negro con orilla rosada, además se observa la forma de un protector diario, de color blanca. En la parte inferior izquierda se aprecia un círculo rosado de fondo negro que contiene en su interior la denominación CONT. 40 y al lado derecho del círculo se lee protectores. En la parte inferior derecha se aprecia un rectángulo de color negro con orillas redondeadas y de color rosado, en el mismo se lee en letras de color blanco Regular una línea vertical y luego el diseño de una mata de aloe vera o sábila bajo el cual se lee: Sábila. Al lado derecho de este diseño se aprecia un semicírculo en el que se aprecian el contenido, bolsitas individuales de protectores diarios. Seguido de este diseño se aprecia otro diseño rectangular pero ubicado de manera horizontal, que consiste en el empaque de un protector diario de color rosado y con diseños diversos y círculos de color negro. Bajo estos diseños se aprecia parte de un reflejo de los mismos, como si ambos estuvieran en una superficie con agua o cristal”.

Para proteger:

Clase: 5

“PREPARACIONES PARA USO EN HIGIENE VAGINAL; ARTICULOS SANITARIOS ABSORBENTES PARA USO EN MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PRENDAS INTERIORES SANITARIAS; ALMOHADILLAS SANITARIAS; TOALLAS SANITARIAS, PROTECTORES DIARIOS; TAMPONES; ALMOHADILLAS PARA PROPÓSITOS HIGIENICOS, PAÑALES CALZONCILLOS PARA INCONTINENCIA, PAÑALES PARA INCONTINENCIA, TOALLAS SANITARIAS Y PROTECTORES DIARIOS PARA INCONTINENCIA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001443, seis de mayo del año dos mil once. Managua, doce de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18298 – M. 1988800 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Sancela, S.A. DE C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Saba estilos



Descripción y Clasificación de Viena: 100525, 030709 y 260416

“Consiste en el diseño de un rectángulo de color negro y rosado, de forma horizontal, en la parte superior izquierda se encuentra un semicírculo rosado bordeado por una línea blanca, en el cual se encuentra un rombo de color celeste dentro del cual se lee la palabra Saba en letras blancas y sobre las letras b y a se observa una figura que asemeja a una gaviota. Bajo el rombo se encuentra la palabra estilos de color blanco con letras estilizadas. En la parte superior derecha se encuentra un rectángulo de bordes rosados y fondo de color negro, en su interior se lee la palabra NUEVOS en letras mayúsculas de color blanco. De la esquina superior derecha hacia la izquierda se aprecia un semicírculo de color negro dentro del cual se aprecian varios círculo de diferentes tamaños y colores: rosado, blanco, gris con orilla rosada, rosado con orilla gris, negro con orilla rosada, además se observa la forma de una toalla sanitaria con alas, de color blanca. La parte inferior de rectángulo es de color negro, en la parte izquierda se aprecia un círculo rosado de fondo negro que contiene en su interior la denominación CONT. 16, y al lado derecho del círculo se lee toallas. En la parte derecha del círculo se aprecia un rectángulo de color rosado con orillas redondeadas de color negro, en el mismo se lee en letras de color blanco Ultradelgada una línea vertical y luego tres círculos rosados con orilla blanca bajo los cuales se lee: flujo moderado. En el centro del diseño se aprecia el contenido de bolsitas de toallas sanitarias. Seguido de este diseño se aprecia otro diseño rectangular pero ubicado de manera vertical, que consiste en el empaque de una toalla sanitaria de color rosado y con diseños diversos y círculos de color negro. Bajo estos diseños se aprecia parte de un reflejo de los mismos, como si ambos estuvieran en una superficie con agua o cristal”.

Para proteger:

Clase: 5

“PREPARACIONES PARA USO EN HIGIENE VAGINAL; ARTICULOS SANITARIOS ABSORBENTES PARA USO EN MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PRENDAS INTERIORES SANITARIAS; ALMOHADILLAS SANITARIAS; TOALLAS SANITARIAS, PROTECTORES DIARIOS; TAMPONES; ALMOHADILLAS PARA PROPÓSITOS HIGIENICOS, PAÑALES CALZONCILLOS PARA INCONTINENCIA, PAÑALES PARA INCONTINENCIA, TOALLAS SANITARIAS Y PROTECTORES DIARIOS PARA INCONTINENCIA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001444, seis de mayo del año dos mil once. Managua, doce de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18299 – M. 1988931 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEMAFORO



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 180719

Para proteger:

Clase: 30

“CONFITERÍA.”

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003483, veintiocho de septiembre del año dos mil once. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18300 – M. 1988869 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sembrando juntos GRUPO BIMBO



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270503

Para proteger:

Clase: 29

“CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.”

Clase: 30

“CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, GALLETAS, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.”

Presentada el nueve de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004419. Managua, trece de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18301 – M. 1988850 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

sembrando juntos



Descripción y Clasificación de Viena: 270503 y 270502

Para proteger:

Clase: 29

“CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.”

Clase: 30

“CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, GALLETAS, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.”

Presentada el nueve de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004420. Managua, trece de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18302 – M. 1988893 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

dulces Vero TARRITO



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 020518

Para proteger:

Clase: 30

“CONFITERÍA.”

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003484, veintiocho de septiembre del año dos mil once. Managua, tres de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18303 – M. 1998104 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Trencix

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 011511 y 040505

Para proteger:
Clase: 30
"CONFITERÍA."

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003477, veintiocho de septiembre del año dos mil once. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18304 – M. 1988940 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VARITA ROJA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020504

Para proteger:
Clase: 30
"CONFITERÍA."

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003479, veintiocho de septiembre del año dos mil once. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18305 – M. 1988834 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) Especial de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Vero Elotes

Descripción y Clasificación de Viena: 050704, 270501 y 040501

Para proteger:
Clase: 30
"CONFITERÍA."

Presentada el quince de agosto, del año dos mil once. Expediente

N° 2011-002840. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18306 – M. 1988877 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIMBO

Descripción y Clasificación de Viena: 030114, 270502 y 261125

Para proteger:
Clase: 25
"Vestidos, calzados, sombrerería".

Clase: 28
"Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de Navidad".

Clase: 29
"Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles."

Clase: 30
"Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo."

Opóngase. Presentada el diecisiete de junio, del año dos mil nueve. Expediente N° 2009-001574. Managua, siete de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 18699 - M. 120698 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada No. 025-2012
"Contratación de arrendamiento de Inmueble"

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Contratación de arrendamiento de Inmueble". Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 26 de Noviembre del 2012.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 28 de Noviembre del 2012

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:40 AM.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 18763

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 072, se encuentra la **Resolución N° 072-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 072-2012PJ/MEF, Managua, dieciocho de octubre del año dos mil doce**, a las dos y treinta minutos de la tarde. En fecha veinticuatro de Octubre del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AVICOLA LAS BRISAS, R.L., (COOPABRIS, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Jinotega, Departamento Jinotega, Se constituye a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, del veinticinco de agosto del año dos mil doce. Inicia con diez (10) asociados, ocho (8) hombres y dos (2) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,000.00 (Cuatro mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 1,000.00 (Un mil Córdobas Netos), esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AVICOLA LAS BRISAS, R.L., (COOPABRIS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MARYJORIE MARIA GUTIERREZ CHAVARRIA**, Vicepresidente (a): **EDGARD ANTONIO ALTAMIRANO BLANDON**; Secretario (a): **DENIS ANTONIO MEDINA MAIRENA**; Tesorero (a): **GEOVANNY MARTIN AGUILAR LOPEZ**; Vocal: **JAROL ARIEL CASTILLO ESTRADA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 18764

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 073, se encuentra la **Resolución N° 073-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 073-2012PJ/MEF, Managua, veintitrés de octubre del año dos mil doce**, a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde. En fecha

diecinueve de Octubre del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AGROSERVICIOS EL ESFUERZO, R.L., (COOAGROSER, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Jinotega, Departamento Jinotega, Se constituye a las dos de la tarde, del primero de septiembre del año dos mil doce. Inicia con once (11) asociados, nueve (9) hombres y dos (2) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 1,100.00 (Un mil cien córdobas netos), esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AGROSERVICIOS EL ESFUERZO, R.L., (COOAGROSER, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **BYRON JOSE TORREZ JIRON**, Vicepresidente (a): **ABEL BELLO VEGA**; Secretario (a): **WALTER ANTONIO JIRON TORREZ**; Tesorero (a): **MYRIAM JANETH SOBALVARRO DUARTE**; Vocal: **ALEXANDER JOEL MARTINEZ RUIZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 18765

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 074, se encuentra la **Resolución N° 074-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 074-2012PJ/MEF, Managua, veintitrés de octubre del año dos mil doce**, a las tres de la tarde. En fecha veintidós de Octubre del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE MUJERES PAZ Y BIEN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COOPERATIVA DE MUJERES PAZ Y BIEN, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Teustepe, Departamento Boaco, Se constituye a las dos de la tarde, del cuatro de septiembre del año dos mil doce. Inicia con veinte (20) asociadas, cero (0) hombres y veinte (20) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 8,000.00 (Ocho mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (Dos mil córdobas netos), esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE MUJERES PAZ Y BIEN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COOPERATIVA DE MUJERES PAZ Y BIEN, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **BENITA FIDELIA CASTILLO REYES**; Vicepresidente (a): **JOBA DEL SOCORRO GUTIERREZ FLORES**; Secretario (a): **LIDIA DEL CARMEN**

ROSALES MONTALVAN, Tesorero (a): **MAIRA DEL CARMEN MENDOZA MENDOZA**; Vocal: **CARMEN JARQUIN VALLE**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 18766

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 075, se encuentra la **Resolución N° 075-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 075-2012PJ/MEF, Managua, veintitrés de octubre del año dos mil doce**, a las tres y quince minutos de la tarde. En fecha diecinueve de Octubre del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LACTEOS FLOTANIC DE NICARAGUA, R.L., (LACTEOS FLOTANIC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio del Almendro, Departamento de Río San Juan, Se constituye a la una de la tarde, del diez de octubre del año dos mil doce. Inicia con veinte (20) asociados, veinte (20) hombres y una (01) mujer, con un capital social suscrito de C\$ 126,000.00 (Ciento veintiséis mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 71,500.00 (Setenta y un mil quinientos córdobas netos), esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LACTEOS FLOTANIC DE NICARAGUA, R.L., (LACTEOS FLOTANIC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ANDREZ AVELINO CARMONA MARTINEZ**; Vicepresidente (a): **YADER JOSE GONZALEZ**; Secretario (a): **FREDY DOUGLAS RAMIREZ DUARTE**, Tesorero (a): **LESTER SALMERON GARCIA**; Vocal: **JOSE ANGEL MORALES OTERO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 18767

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del

Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 076, se encuentra la **Resolución N° 076-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 076-2012PJ/MEF, Managua, veintitrés de octubre del año dos mil doce**, a las tres y treinta minutos de la tarde. En fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL LA ROCA DE ESQUIPULAS, R.L., (COOMULRE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, Se constituye a las nueve de la mañana del veintidós de agosto del año dos mil doce. Inicia con treinta y un (31) asociados, veinticinco (25) hombres y seis (06) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 31,000.00 (treinta y un mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 7,750.00 (siete mil setecientos cincuenta córdobas netos), esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL LA ROCA DE ESQUIPULAS, R.L., (COOMULRE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **VALERIANO MENDOZA GUTIERREZ**; Vicepresidente (a): **BRIGDANIA AGUINAGA JARQUIN**; Secretario (a): **NARDELY DE JESUS HERNANDEZ RUIZ**, Tesorero (a): **HOLMAN ENRIQUE JARQUIN VELASQUEZ**; Vocal: **CELSO GOMEZ ORTIZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 18768

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 077, se encuentra la **Resolución N° 077-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 077-2012PJ/MEF, Managua, veintiséis de octubre del año dos mil doce**, a las nueve de la mañana. En fecha once de octubre del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA ALTURAS DE LAS SABANAS, R.L., (COPALAS, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Las Sabanas, Departamento de Madriz, Se constituye a las diez de la mañana del veintinueve de agosto del año dos mil doce. Inicia con trece (13) asociados, cinco (5) hombres y ocho (08) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 13,000.00 (trece mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 3,250 (tres mil doscientos cincuenta córdobas netos), esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE:

Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA ALTURAS DE LAS SABANAS, R.L., (COPALAS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JOSE ALEXANDER MENDEZ COLINDRES**; Vicepresidente (a): **NORMA LETICIA RAMOS LOPEZ**; Secretario (a): **CARMEN YESENIA MONTOYA**, Tesorero (a): **ILIANA ELENA BETANCO PEREZ**; Vocal: **FRANCISCO CASTELLON ALVARADO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 18769

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 078, se encuentra la **Resolución N° 078-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 078-2012PJ/MEF, Managua, veintiséis de octubre del año dos mil doce**, a las nueve y quince minutos de la mañana. En fecha dieciséis de octubre del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE CACAOTEROS ORGANICOS "RED COCOA-RAAN-NIC", R.L., (RED COCOA-RAAN-NIC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, Se constituye a las diez de la mañana del diecinueve de junio del año dos mil doce. Inicia con veinte (20) asociados, dieciséis (16) hombres y cuatro (04) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos), esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE CACAOTEROS ORGANICOS "RED COCOA-RAAN-NIC", R.L., (RED COCOA-RAAN-NIC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **PEDRO MARTINEZ CENTENO** Vicepresidente (a): **OMAR ABERCIO FUERTES SUJO**; Secretario (a): **EVENOR ESPINO**, Tesorero (a): **MARTA ROMERO**; Vocal: **MIRNA ISABEL MORALES GRADIZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 18770

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 079, se encuentra la **Resolución N° 079-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 079-2012PJ/MEF, Managua, veintiséis de octubre del año dos mil doce**, a las nueve y treinta minutos de la mañana. En fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL LOS CEDROS-MANAGUA, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua Se constituye a las nueve de la mañana del seis de febrero del año dos mil doce. Inicia con catorce (14) asociados, doce (12) hombres y dos (02) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos), esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL LOS CEDROS-MANAGUA, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JORGE ANTONIO RUIZ SANDOVAL**, Vicepresidente (a): **JORGE ENRIQUE VADO VANEGAS**; Secretario (a): **KENIA ELISA GUTIERREZ SANCHEZ**, Tesorero (a): **ROSA MARIA PEREZ LOPEZ**; Vocal: **EDDY FRANCISCO GUTIERREZ**, . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 18771

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 080, se encuentra la **Resolución N° 080-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 080-2012PJ/MEF, Managua, veintinueve de octubre del año dos mil doce**, a las ocho de la mañana. En fecha diecisiete de octubre del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIO MULTIPLES SANTIAGO DE MANAGUA, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua Se constituye a las ocho y treinta minutos de la mañana del primero de septiembre del año dos mil doce. Inicia con doce (12) asociados, doce (12) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 60,000.00 (sesenta mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 15,000.00 (quince mil córdobas netos), esta

Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIO MULTIPLES SANTIAGO DE MANAGUA, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **FRANCISCO RAUL PINELL**, Vicepresidente (a): **JORGE ALBERTO MENDIETA BRAVO**; Secretario (a): **JORGE LUIS II ARAUZ PALACIOS**, Tesorero (a): **SAGRARIO QUINTERO VALDIVIA**; Vocal: **FELIX ANTONIO OSORIO GUTIERREZ**, . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 18772

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 081, se encuentra la **Resolución N° 081-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 081-2012PJ/MEF, Managua, veintinueve de octubre del año dos mil doce**, a las ocho y quince minutos de la mañana. En fecha primero de octubre del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SOL NACIENTE, R.L., (COOMULSONA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, Se constituye a las diez y dos minutos de la mañana del trece de julio del año dos mil doce. Inicia con cien (100) asociados, sesenta y dos (62) hombres y treinta y ocho (38) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 50,000.00 (Cincuenta mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 12,500.00 (doce mil quinientos córdobas netos), esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SOL NACIENTE, R.L., (COOMULSONA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **LUZ MARIA SALINAS SUAZO**, Vicepresidente (a): **FREDYS SALVADOR SANCHEZ IRIAS**; Secretario (a): **DUILIO SAUL PRADO NAVARRETE**, Tesorero (a): **YENNY DEL CARMEN BENAVIDES MENDOZA**; Vocal: **CARLA PATRICIA ARTOLA CASTELLON**, . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 18773

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 082, se encuentra la **Resolución N° 082-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 082-2012PJ/MEF, Managua, veintinueve de octubre del año dos mil doce**, a las ocho y treinta minutos de la mañana. En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AVICOLA EL ALMENDRO, R.L., (COOPALMENDRO, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Leon, departamento de Leon, Se constituye a las dos y treinta minutos de la tarde del ocho de agosto del año dos mil doce. Inicia con diez (10) asociados, siete (07) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos), esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AVICOLA EL ALMENDRO, R.L., (COOPALMENDRO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **FAUSTO MORALES DIAZ**, Vicepresidente (a): **LEONIDAS ADOLFO CENTENO FLORES**; Secretario (a): **MAYRA SARAHÍ ZELAYA REYES**, Tesorero (a): **YOHANA ARACELLY ROMERO**; Vocal: **REYNALDO SALOMON SALGADO CENTENO**, Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 18774

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 083, se encuentra la **Resolución N° 083-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 083-2012PJ/MEF, Managua, veintinueve de octubre del año dos mil doce**, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana. En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LINDA VISTA, R.L., (COOPEAGROLI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Leon, departamento de Leon, Se constituye a las nueve y quince minutos de la mañana del ocho de agosto del año dos mil doce. Inicia con doce (12) asociados, siete (07) hombres y cinco (5)

mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,200.00 (un mil doscientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 600.00 (seiscientos córdobas netos), esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LINDA VISTA, R.L., (COOPEAGROLI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **PETRONA VIRGINIA ESPINOZA HERNANDEZ**, Vicepresidente (a): **PABLO RAMON OCHOA PUERTO**; Secretario (a): **MARTIN ANTONIO OCHOA AGUILAR**, Tesorero (a): **SERGIO CORONADO ALVAREZ JUAREZ**; Vocal: **DIOMEDES JACINTO BARRERA TREMINIO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control**.

Reg. 18775

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 084, se encuentra la **Resolución N° 084-2012PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 084-2012PJ/MEF, Managua, veintinueve de octubre del año dos mil doce**, a las nueve de la mañana. En fecha doce de septiembre del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES EMPRENDEDORAS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA, R.L., (MEPADEN, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Leon, departamento de Leon, Se constituye a las dos de la tarde del ocho de agosto del año dos mil doce. Inicia con veintidós (22) asociados, cero (0) hombres y veintidós (22) mujeres, con un capital social suscrito de C\$21,000.00 (veintiún mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 5,300.00 (cinco mil trescientos córdobas netos), esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES EMPRENDEDORAS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE NICARAGUA, R.L., (MEPADEN, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **IVETTE LORENA GOMEZ ACUÑA**, Vicepresidente (a): **PASTORA MUNGUÍA**, Secretario (a): **MARLEN INDIANA ANDINO LOPEZ**, Tesorero (a): **MARIA DE LOURDES CHEVEZ MUNGUÍA**; Vocal: **MEYLING DEL SOCORRO ROMERO PADILLA**, . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic.**

Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control**.

Reg. 18776

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 018 se encuentra la Resolución N°.018-2012RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.018-2012RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua siete de noviembre del año dos mil doce, a las nueve y quince minutos de la mañana**. En fecha trece de septiembre del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AHORRO Y CREDITO ESFUERZO Y TRABAJO, R.L., (COOPESTRA, R.L.)**, inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 80, Resolución N°. 1616-98, siendo su domicilio social en el municipio de San Rafael del Sur, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos y cambio de la Actividad se encuentra registrada en acta n°. 25, inscrita en los folios 050 al 056, de asamblea general extraordinaria, del diecisiete de junio del año dos mil doce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de la Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Actividad de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AHORRO Y CREDITO ESFUERZO Y TRABAJO, R.L., (COOPESTRA, R.L.)**, que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ESFUERZO Y TRABAJO, R.L., (COOPSEMET, R.L.)**, Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control**.

Reg. 18777

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 019 se encuentra la Resolución N°.019-2012RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.019-2012RE/MEF, Registro y**

Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua siete de noviembre del año dos mil doce, las nueve y treinta minutos de la mañana. En fecha ocho de mayo del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “UNIDAD, ESFUERZO Y TRANSPARENCIA”, R.L.**, inscrita en el tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 174, Resolución N°. 696-2009. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 15 del folio 67 al 76 de asamblea general Ordinaria, que fue celebrado el veintisiete de noviembre del año dos mil once. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “UNIDAD, ESFUERZO Y TRANSPARENCIA”, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 18778

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 020 se encuentra la Resolución N°.020-2012RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.020-2012RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua siete de noviembre del año dos mil doce, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.** En fecha diecinueve de octubre del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE MANAGUA EL PATRIARCA, R.L.**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 74, Resolución N°. 1555-98. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 67 del folio 077 al 80 de asamblea general de carácter Extraordinaria, que fue celebrado el doce de agosto del año dos mil doce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE MANAGUA EL PATRIARCA, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 18779

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 021 se encuentra la Resolución N°.021-2012RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.021-2012RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua siete de noviembre del año dos mil doce, a las diez de la mañana.** En fecha quince de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE LA PESCA LUMAR, R.L.**, inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 140, Resolución N°. 2104-2000. Siendo su domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 01 del folio 03 al 05 de asamblea general de carácter Extraordinaria, que fue celebrado el veintiuno de septiembre del año dos mil doce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE LA PESCA LUMAR, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce. (F) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 18780

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 022 se encuentra la Resolución N°.022-2012RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.022-2012RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua trece de noviembre del año dos mil doce, las diez y quince minutos de la mañana.** En fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma parcial de

Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES C.C.N. R.L., (COOPSERMUL, C.C.N, R.L.)** inscrita en el tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 220, Resolución N°. 879-2010. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 05 del folio 089 al 132 de asamblea general de carácter Ordinaria, que fue celebrado el veinte de octubre del año dos mil doce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES C.C.N. R.L., (COOPSERMUL, C.C.N, R.L.)** certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce. **(F) Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 18700 - M. 120735 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva LS-SIBOIF-14-2012 por "Adquisición de generador eléctrico".

Managua, 21 de noviembre del 2012.

(f) Gioconda Gutiérrez Guido, Coordinadora de Adquisiciones.

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva LS-SIBOIF-15-2012 por "Suministro e instalación de anaqueles en el CEDOC-SIBOIF".

Managua, 21 de noviembre del 2012.

(f) Gioconda Gutiérrez Guido, Coordinadora de Adquisiciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 18696 - M. 120736 - Valor C\$ 190.00

**Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-3-191-12**, cuyo objeto es la Contratación de: "**Adquisición de Computadoras Completas con Baterías de Respaldo**". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. **UAD-11-224-12-BCN** del **20 de Noviembre del año 2012**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **28 al 30 de Noviembre del año 2012**, con horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe Morales, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

**Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-23-192-12**, cuyo objeto es la Contratación de: "**Adquisición de Escopetas II Convocatoria**". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. **UAD-11-225-12-BCN** del **20 de Noviembre del año 2012**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **28 y 29 de Noviembre del año 2012**, con horario de 8:30 a.m. a 2:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe Morales, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

Fe de Errata

En La Gaceta No. 220 del Viernes 16 de Noviembre de 2012. Por error de Transcripción se omitió la siguiente información: Reg. 17750 - M. 115691 - Valor C\$ 625.00.

Se realiza corrección del Primer Párrafo el cual deberá leerse así:

Ruth Elizabeth Rojas Mercado, Notario Público y Secretaria del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua (a.i), **CERTIFICA Y DA FE** que en el Libro de Resoluciones de dicho Consejo, Sesión **Número Cuarenta y Cuatro** del jueves veinticinco de octubre de dos mil doce, se encuentra la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN CD-BCN-XLIV-2-12**.

ALCALDIA

Reg. 18698 - M. 120603 - Valor C\$ 95.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD ANTIGUA
DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**

**CONVOCATORIA PARA LICITACION
DE COMPRA POR COTIZACION MAYOR CUANTIA
No: 04-2012**

1. El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de **Compras por Cotización**, según Resolución **No. 04-2012**, del Alcalde del municipio de **Ciudad Antigua**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el **Registro de proveedores del Municipio o Registro de proveedores del Estado**. Los interesados en presentar ofertas para la adquisición de los siguientes proyectos:

-Seguridad Alimentaria en el Municipio Segunda Etapa.
-Reparación de 7 Km de camino Mojón 2 y Zacatalosa.

2. Esta adquisición e financiada con fondos provenientes de **Transferencias Municipales**.

3. **Los oferentes elegibles** podrán obtener el documento completo en Idioma Español del **Pliego de Bases y Condiciones** objeto de esta Compra por Cotización mayor Cuantía en las oficinas de **Adquisiciones**, ubicadas en la **Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia**, el **día (27) de Noviembre del año 2012, de las 08:00 AM a las 05:00 PM**.

4. Para obtener el **Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Compra por Cotización Mayor Cuantía, los oferentes interesados deben de hacer un pago de **C\$ 200.00 en efectivo no reembolsable**, ubicado en **Caja General**, de las oficinas de la Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua y retirar el Documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación Compra por Cotización Mayor Cuantía, señalado en el párrafo anterior.

5. Los oferentes interesados en presentar sus ofertas para la Adquisición **Compra por Cotización Mayor Cuantía** deberán de ser de acuerdo a lo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones, objeto de esta Adquisición y deberán de ser entregados en la Oficina de la **Unidad de Adquisiciones** de la Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua en un plazo no mayor a **10 días Calendario**, contados a partir de la fecha de publicación.

6. Las Disposiciones Contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra por Cotización Mayor Cuantía tienen su base legal en la Ley No.622" Ley de Contrataciones Municipales".

Ing. Lenis Martínez Q., Área Proyecto. **Carlos A Olivás**, Área Catastro. **Harold Ruiz R.**, Administración y finanzas. **Ing. Claudio Ramírez M.**, Unidad Adquisiciones. **Lic. Angélica M. Rosales**, Asesoría Legal.

Reg. 18697 - M. 120726 - Valor C\$ 190.00

**ORDINARIA
CERTIFICACIÓN 054**

El suscrito secretario del Concejo Municipal de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, electo en sesión extra ordinaria, el día veintidós de enero del año dos mil nueve, en usos de las facultades que confiere la Ley de Municipio en su Reglamento Título 03,Arto. 65. Vista el **Acta No 012 en el libro de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal TOMO DOCEAVO** Certifico. Literalmente dice: En Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia a las nueve de la mañana del **día miércoles primero de agosto del año dos mil doce**, Reunidos los Honorables miembros del Concejo Municipal de Dipilto, en el edificio de la Alcaldía, salón de sesiones del Concejo Municipal, en **sesión ordinaria**, en primera y previa convocatoria del caso, con el orden del día a tratar, al efecto abierta la sesión, leída y aprobada el acta anterior contando con la presencia de:

° Fernando López Sauseda	(Alcalde)
° Karla Almendarez	(Vice – Alcalde)
° Franklin Moncada	(Concejales Proprietarios)
° Eduardo Rodríguez	(Concejales Proprietarios)
° Elizabeth Ponce	(Concejales propietarios)

ORDEN DEL DIA.

PUNTOS VARIOS.

e) **solicitud de exclusión de procedimientos para el Proyecto: mejoramiento habitacional, denominado “Restituyendo los Derechos de las Familias de Dipilto” (100 mejoramientos)**

El Sr. Alcalde solicita exclusión de procedimientos para dar Repuesta a las Necesidades de la Población del Municipio de Dipilto con respecto ala reparación de viviendas de familias de escasos recursos económicos

ACUERDO: el concejo municipal por unanimidad aprueba la solicitud de exclusión de procedimientos para el Proyecto: mejoramiento habitacional, denominado “Restituyendo los Derechos de las Familias de Dipilto” (100 mejoramientos) que De Acuerdo a:

Ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y Su Reglamento Art. 4 “Materias Excluidas”, Inciso “J” Por Razones de Interés Público, Determinadas por el Consejo Municipal del Municipio, e Inciso “F” Del Reglamento de la ley 622 Ley Contrataciones Municipales: “Interés Público, Cita Textualmente, En los Casos de Adquisición de Bienes, Obras o servicios en el que medie Interés Público, la Determinación de lo Mismo debe hacerse Debidamente Fundamentada, Mediante Resolución del Consejo Municipal, Conforme los Procedimientos de Ley.

Exclusión de Procedimiento Ordinario de Conformidad al Monto Especifico Para El Proyecto: mejoramiento habitacional, denominado “Restituyendo los Derechos de las Familias de Dipilto” (100 mejoramientos) Cuya Modalidad a Contratar por el Monto y por Procedimientos Ordinarios Corresponde a Licitación Pública,

ACUERDO: el concejo municipal por unanimidad aprueba la Autorización del Siguiete Proceso al Responsable de la unidad de adquisiciones.

Proceso	Calendario/Descripción	Observaciones
Registro Proveedores Municipales	RPM/ NO APLICA	
Convocatoria	Cartas Dirigidas	Cartas Dirigidas a Cinco Oferentes.
Plazo Convocatoria	1 Día	
Venta y Entrega de PBC y Visita al Sitio	1 Días	
Presentación de Ofertas	10 Días	
Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación.	2 Días	
Adjudicación por Máxima Autoridad "Alcalde Municipal"	1 Días	
Firma de Contrato	1 Días	
Resolución de Inicio	1 Día	

A solicitud de la parte interesada, extendiendo la presente Certificación en el municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.

(f) **Franklin José Moncada**, Secretario del Concejo Municipal del Poder Ciudadano.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 17179 – M. 109154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 68, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ILEANA LORENA MARAVILLA CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17180 – M. 109223 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 198, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESSICA VANESSA MARTINEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R.

Es conforme. León, 17 de Noviembre de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17181 – M. 109255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 497, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELEANA FAVIOLA VILCHEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17182 – M. 109251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 496, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANIA MERCEDES CAMACHO MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17183 – M. 109166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 490, Tomo V del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO LOPEZ ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17184 – M. 109246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 082, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ELBA KATHIUSKA RUIZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 17185 – M. 109248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 105, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MONICA VANESSA LARGAESPADA SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 17186 – M. 109053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:87 ; Número: 1642 ; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

FLORDE MARIA TERCERO ALBARENGA, Natural de **Jalapa**, Departamento de **Nueva Segovia**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre del año 2011 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles 16 de noviembre de 2011. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 17187 – M. 109293 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:67 ; Número: 1136 ; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

MARIA TERESA REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de marzo del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes 16 de octubre de 2012. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 17188- M. 109021 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1058, Página 130 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitecta. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NELSON RENE JIMENEZ BENAVIDES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitecta, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el **Título de Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 17189 - M. 109108 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2797, Página 210 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS DANIEL SUAZO GONZALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciséis de octubre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 17190 - M 1090901 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 11,

Tomo: I, Asiento: 141 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)", Por Cuanto;

EVELING DEL CARMEN RIVAS SANDOVAL ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 17191 - M. 109055 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 046, Línea 1073 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

CANDIDA DARIBET ORTEGA TOLEDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 17192 - M. 109328 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 17, Página 9 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente de la Universidad. Correspondiente a la SEDE UNINORTE. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WALKIRIA ESPERANZA RIVERA AGUILAR, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por SEDE UNINORTE, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero**

Agroindustrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, once de septiembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 17193 – M. 109328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 047, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JANETTE DE LOS ANGELES AGUILAR GUTIERREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.

Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17194 – M.109229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 759 Página 380, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ALBERTO JOSE CRUZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis del mes de septiembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis del mes de septiembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 17195 – M. 109294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 016, Partida: 0177 Tomó, I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

JOSE RAMON COLOMER MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de julio de 2012. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 04 de julio de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 17196 – M. 109301 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 118, bajo el Número 348, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

DANIELKA YAHOSKA URBINA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velasquez. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 17197 – M. 109088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 229, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KEYNA DEL CARMEN LOPEZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en**

Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de julio del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17198 – M. 109147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. certifica que en Folio No. 1078.1, Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

AMELIA CAROLINA ORDOÑEZ MENDOZA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Jose Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 17199 – M. 109169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 946, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

GLADYS DEL CARMEN SOBALVARRO SAAVEDRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Agosto del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 28 de Agosto del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg.17200– M. 102119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 234, Tomo II, del Libro de Registro de Reposición de Título para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su Cargo, se inscribió el Título que dice: “Este Título es un suplicado del exterior a la interesado (a) el 8 de febrero de 2008 **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERMELINDA ALVAREZ GUNERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme, León, 26 de marzo del 2012. Directora.

Reg. 17172 – M. 109159 – Valor C\$ 95.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la U.A. certifica que a la pagina 004 No de Reg. 04 del Libro de Registro de Titulo de la INIVERSIDAD ANUNCIATA que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: La “Universidad Anunciata”, Rivas- Nicaragua **POR CUANTO:**

BRAYAN EVENOR SANTANA PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la “UNIVERSIDAD ANUNCIATA” **POR TANTO:** Le extiendo el Titulo de: **Ingeniero en Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativa que legalmente se le concede. Dado en la ciudad de Rivas, Republica de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.

La Rectora de la Universidad Hna. Ana María Expósito Fernández. Es conforme, Rivas 12 de octubre del 2012. Hna. Ana María Expósito F. Rectora.

Reg. 17173 – M. 109159– Valor C\$ 95.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la U.A. certifica que a la pagina 002 No de Reg. 03 del Libro de Registro de Titulo de la INIVERSIDAD ANUNCIATA que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: La “Universidad Anunciata”, Rivas- Nicaragua **POR CUANTO:**

BETTY YAJAIRA GUADAMUZ BELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la “UNIVERSIDAD ANUNCIATA” **POR TANTO:** Le extiendo el Titulo de: **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativa que legalmente se le concede. Dado en la ciudad de Rivas, Republica de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.

La Rectora de la Universidad Hna. Ana María Expósito Fernández. Es conforme, Rivas 12 de octubre del 2012. Hna. Ana María Expósito F. Rectora.

Reg. 16690 – M. 106434 – Valor C\$ 95.00

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la U.A. certifica que a la pagina 009 No de Reg. 01 del Libro de Registro de Título de la INIVERSIDAD ANUNCIATA que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La "Universidad Anunciata", Rivas- Nicaragua POR CUANTO:

SANDRA PATRICIA CRUZ BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la "UNIVERSIDAD ANUNCIATA" POR TANTO: Le extiendo el Título de: **Administradora Turística y Hotelera** para que goce de los derechos y prerrogativa que legalmente se le concede. Dado en la ciudad de Rivas, Republica de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce.

La Rectora de la Universidad. Ing. Allan Gómez Alvarado, Secretario de Registro. Es conforme, Rivas 20 de Septiembre del 2012. Hna. Ana María Expósito F. Rectora.

Reg. 17230 – M. 109628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 110, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

WILMER RAUL PADILLA BENITES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17231 – M. 109681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 369, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDMUNDO ISAAC VADO ROBLETO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis

días del mes de Agosto del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17232 – M. 109675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 066, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS ANDRES PAREDES GUARDADO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17233 – M. 109769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 60, Página 84, Tomo I, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA ELIZABETH MENDEZ CLARO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil siete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Davila. Decano de la Facultad (f) Lic. Oscar Vargas Meza. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 17234 – M. 109670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 416, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA CONSUELO OCHOA MEDAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17235 – M. 109552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 76, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAMON ALEJANDRO ALDUVIN AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17236 – M. 109794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 73, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAEL GEORGINA MEZA CARRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17237 – M.109803 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 493, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA OFELIA FLORES DIMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17238 – M. 109623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 97, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE ABRAHAM BALDIZON TALENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17239 – M. 10974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 480, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOHANNA MERCEDES ALVARADO ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17240 – M. 109751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 180, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROLDAN IVAN WHEELOCK VILLANUEVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17241 – M. 109751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 118, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIGUEL ERNESTO NARVAEZ ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R.

Es conforme. León, 4 de Febrero de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 17243 – M. 109719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUCIA ESCARLETH RODRIGUEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. Directora.

Reg. 17244 – M. 109730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 163, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS OSMAR MORALES BARBOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17245 – M. 102737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 161, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADELA DE LOS ANGELES BUSTOS SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17246 – M. 109594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 374, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CECILIA BELLO VICTOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Terapia Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.17247 – M. 109588 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 79, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MASSIEL MORALES MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg17248. – M. 109583 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 96, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA PATRICIA VALENZUELA LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg.17249 – M. 109525 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 87, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS YADER ABURTO BALODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17250 – M. 109666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 59 ; Número: 964 ; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

HASSEL SKARLETH ESPINOZA VELASQUEZ, Natural de **El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles 12 de Enero de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarías Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Melendez Marquez, Secretaría General.

Reg. 17251 – M. 109699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica: Que bajo el Folio 40, No. 461, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ABIGAIL MORA CASTELLANO, ha cumplido con los requisitos académico del plan de estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los 03 días del mes de diciembre del año 2009. (f) Ilegible Rector, (f) Ilegible Secretario General; (f) Ilegible Director de Registro Académico

Es conforme viernes, 22 de Enero de 2010. Lic. Erick Pérez Chavarrías Departamento de Registro Académico Msc. Abel Meléndez Marquez. Secretario General

Reg. 17258 – M. 109537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio:86 ; Número: 1617 ; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

NEREYDA ELIETH OLIVAS RODRIGUEZ, Natural de **Quilali**, Departamento de **Nueva Segovia**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2011 . (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves 17 de noviembre de 2011. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Msc. Erick Perez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 17253 – M. 109613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.1033 , Página 178, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de *** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYSELL DEL CARMEN TOLEDO NARVAEZ, natural de Jinotepe , Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 17254 – M. 109639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1670, Página 056, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la

Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANDRA LORENA LLANES SOTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de junio del año doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 17255 – M. 109763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1755, Página 064, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSE HERNAN PEREZ ALFARO, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de junio del año doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 17256– M. 109630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 158, Página 079, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MOISES ARON LOPEZ ALEGRIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad,

Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 17257 – M. 109591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 305, Página 153, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RENE ABEL CASTRO LOPEZ, Natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 17258 – M. 109734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4077 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN MORALES HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17259 – M. 109575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4484 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

HEYSELL MENDOZA VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 172560 – M. 109619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

ALEXIS ERNESTO JEREZ SALAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. **Por Tanto** le extiende el Título: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 33, Folio 018, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días de octubre del año dos mil doce. Jefe de Sección Docente y Registro Académico, Mayor Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

Reg. 17261 – M. 109546 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

JAGEL ISABEL GUTIERREZ MORALES, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. **Por Tanto** le extiende el Título: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 18, Folio 002, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días de octubre del año dos mil doce. Jefe de Sección Docente y Registro Académico, Mayor Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

Reg. 17262 – M. 109771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 343 Página No. 172, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

SUSANA ESMERALDA PADILLA AGUIRRE, natural de León Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 218 Pagina No. 180, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

SUSANA ESMERALDA PADILLA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de 2012 (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 17263 – M. 109559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 377 Página No. 189, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DAYMARA MERCEDES MORALES FLORES, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 447 Pagina No. 447, Tomo No. 229 del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DAYMARA MERCEDES MORALES FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 17264 - M.- 109686 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° 1 Folio N° 005 Número Perpetuo 021 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

FRANCISCO MANUEL MUNGUÍA ARTEAGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Licenciado en Contabilidad y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Aiestas Toruño, El Decano de la Facultad: M.B.A Guillermo Ruiz Tablada

Es conforme Managua, nueve de diciembre de dos mil diez. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° 1 Folio N° 012 Número Perpetuo 012 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

FRANCISCO MANUEL MUNGUÍA ARTEAGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado de: Continuación de Estudios Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO** Le extiende el TÍTULO de: **Post Grado en Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos de Inversiones**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diez. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Aiestas Toruño, El Decano de la Facultad: M.B.A Guillermo Ruiz Tablada

Es conforme Managua, veintiuno de septiembre del dos mil once. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 17265 – M. 109741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 033, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciada en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

IVANIA AUXILIADORA ABURTO SERRANO, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez

días del mes de septiembre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 17266 – M. 109740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 018, Folio 001, Tomo i, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciada en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LILLIAM GUADALUPE ORTIZ PERALTA, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de *******, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliam Largaespada García (f) Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 17267 – M. 109711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 55, Partida 2673 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CLAUDIA MARGARITA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de Agosto del año dos mil doce. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 17268 – M. 109557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 983, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

ERLINDA REBECA GUTIERREZ JACABO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Agosto del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 28 de Agosto del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 17269 – M. 109739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 355 Tomo XI Partida 9171 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **Por cuanto:**

HEYLING ARACELY VILCHEZ MATUTE, natural de San Sebastián en Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17270 – M. 109654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 65, Asiento 349, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT**” **POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN JAIME GUTIERREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de Marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang y Secretaria General, Norman Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de Marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretario General.

Reg. 17271 – M. 109670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 0326, Pagina 024, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

LINDA YEAZMINA SANCHEZ COREA, Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce. Firman RECTOR Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Avendaño (f) María Gabriela Álvarez Medina.

Reg. 17272 – M. 109683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000116 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Derecho con mención en Gerencia Empresarial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MARIA GUADALUPE BONILLA ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con Mención en Gerencia Empresarial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de Septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil doce. Lic. José Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

Reg. 16722– M. 106850– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Secretaria Académica de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez" Certifica que bajo el No de Registro 1328, Folio 044, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente. y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: La Academia de Policía "**Walter Mendoza Martínez**" Instituto de Estudios Superiores de la Policía Nacional., **POR CUANTO:**

EDWARD ANTONIO LATINO SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de Estudio del programa de Licenciatura **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veintidós días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez. Director del la Academia: Comisionado Mayor Xavier Dávila Rueda Secretaria Académica. Capitana Ernestina Yamileth Luna Doña (f) Capitana Ernestina Yamileth Luna Doña, Jefa Departamento Secretaria Académica.

Reg. 17201. - M 109309. - Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición de Título de **Licenciada en Derecho**, conforme Rectificación de apellido extendido por esta Universidad el día quince de diciembre del año dos mil cuatro, a nombre de **SUSY HAZELL PINEDA MACROBY**, en donde deberá leerse así: **SUSY HAZELL MC. CROBY**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce. Sonia Ruiz Sequeira. Secretaria General

Reg. 17273- M.- 109577 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 129 en el Folio 129 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 129. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARCELA MARTHA TORREZ MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 129, Folio 129, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de Julio del año 2012" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de julio del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 17274- M. 109562- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página 17, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

KAREN ELIETH SANCHEZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo. El Decano, Ing. Alejandro Quintana.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de mayo del año dos mil doce. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 17338 - M. 109995 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4510 Acta No. 26 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER VALLECILLO MARQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de octubre del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 01 de octubre del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17339 - M. 110134 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4492 Acta No. 26 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

SANDRA LEONOR MORALES SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de octubre del 2012. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 01 de octubre del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17340 – M. 110127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4511 Acta No. 26 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO VELASQUEZ BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de octubre del 2012. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 01 de octubre del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 17341 – M. 110095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2619 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

VICTOR EDWIND ALONSO BERMUDEZ, natural de Bocaina de Paiwas, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 17342 – M. 110165 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000115 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JONATHAN ORLANDO AMAYA SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 048, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JONATHAN ORLANDO AMAYA SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Dirección Financiera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 17343 – M. 110023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 202 Tomo XI Partida 8733 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

AUGUSTO CESAR TENORIO CUBILLO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Física, Deporte y Recreación Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17344 – M. 110070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 333 Tomo XI Partida 9104 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARIA FABIOLA FABIAN ORTIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17345 – M. 110115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 097 Tomo XI Partida 8417 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

VALESKA VANESA GARCIA ALEMAN, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido

todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17346 – M. 110114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 097 Tomo XI Partida 8418 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SONIA JULISSA GARCIA ALEMAN, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 17347 – M. 110160 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 400, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

HILDA ROSIBEL RAMOS FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Especialidad en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de septiembre del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 29 de septiembre del 2010. (f) Director de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 402, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

HILDA ROSIBEL RAMOS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de septiembre del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 29 de septiembre del 2010. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 17348– M. 110159 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 848, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:** **FELIX PEDRO TINOCO VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Con Mención en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de abril del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 16 de abril del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 849, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación- y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

FELIX PEDRO TINOCO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Psicopedagogía**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de abril del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 16 de Abril del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg.17349 – M. 109954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 227, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ANGELICA RIVAS CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.17350 – M. 109914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 111, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVA CRISEYDA GOMEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.17351 – M. 109892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 38, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA LORENA CANO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.17352 – M. 109956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 91, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO PEREZ SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.17353 – M. 109962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 291, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAQUEL ROBLETO GUZMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17354– M. 109985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 252, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR FRANCISCO ANTONIO SANTANA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Toxicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 17355– M. 110049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 290, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinario de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NAHIMA DEL SOCORRO CARRION GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.17356 – M. 110045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a

la Página 373, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA VERONICA RUGAMA RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.17357 – M. 110065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 114, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BEXABEL NOHEMI GUTIERREZ ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17358– M. 110116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 344, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinario de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YERLING MASSIELL TALAVERA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”. Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.17359 – M. 110118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 283, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 17360 – M. 110151 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 77, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JANETH ZAMORA LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2011. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 199, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JANETH ZAMORA LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 18762 - M. 121229 - Valor C\$ 95.00

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**CONVOCATORIA**

Por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva en base a los Estatutos y Pacto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inversiones Mineras S. A. – IMISA, de la siguiente forma:

Fecha: Jueves, 20 de Diciembre de 2012

Lugar: La Libertad, Chontales, Auditorio del Sindicato Rigoberto Cruz Arguello, contiguo a la Policía nacional

Hora: 10: 00 a. m.

Agenda:

- 1- Lectura del Acta anterior y revisión de Acuerdos
- 2- Reseña histórica de IMISA 20 Aniversario
- 3- Elección de Junta Directiva
- 4- Presentación y Aprobación de Informe de Gestión y Financiero Junio-2011/ Julio-2012
- 5- Presentación y Aprobación de Proyecciones 2012-2013
- 6- Utilidades y declaración de Dividendos

(f) **Lic. Paul R. Hooker Amador**, Secretario Junta Directiva.

Reg. 18445 - M. 115124 - Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 005400-ORM1-2010-CV

Número de Asunto Principal: 005400-ORM1-2010-CV

JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO. MANAGUA, veinte DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. LAS ocho Y treinta MINUTOS DE LA MAÑANA.- **VISTO RESULTADOS:** mediante escrito presentado ante ORDICE - Nejapa, a las dos y cuarenta y ocho minutos de la tarde del Uno de Marzo del año dos mil diez, la Licenciada **LUISA ALEJANDRA STUART PÉREZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor LINO JOSE MARTÍNEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil compareció exponiendo lo siguiente: Que su representando interpuso en fecha Dieciocho de Enero del año dos mil diez, formal denuncia ante la Dirección de Auxilio Judicial del Distrito Cinco de la Policía Nacional por la pérdida de varios documentos personales, entre ellos un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, por la cantidad de Mil Dólares Americanos (US\$ 1,000.00) de referencia número cero, uno, cuatro, nueve, siete, tres (014973) y cuyo número de cuenta es la cuatro cero, cero, guion, cero, tres, guion, cero, uno, ocho, guion, cero, cero, cero, tres, dos, dos, guion, nueve (400-03-019-000322-9) dicho certificado expresa que fue emitido en fecha Veintisiete de Agosto del año dos mil dos a nombre del señor Lino José Martínez, por la Sociedad BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira

Continuó exponiendo que siendo que el documento no ha sido recuperado por su mandante solicitaba la cancelación del título valor antes referido y se ordenare al BANCO DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA (BDF) el pago a su mandante de la cantidad de UN MIL DOLARES (US\$ 1,000.00) que corresponden al pago del capital del Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 014973 mas los intereses que a la fecha se hubiesen acumulado en virtud del mismo. De la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo antes expresado, se mandó a oír al BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira, a fin de que alegara lo que tuviere a bien quien siendo notificado no contestó a la demanda. Posteriormente se abrió a prueba el presente juicio por el término de ley según auto de las dos y treinta y uno minutos de la tarde del Veintidós de Abril del año dos mil diez; a lo que se recibieron pruebas documentales a favor de la parte demandante; por lo que estando el caso pendiente de resolver; **SE CONSIDERA:** I.- Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a lo establecido en la “Ley General de Título Valores”, la cual en su artículo 89 señala que: “El poseedor que haya sufrido el extravío, la substracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deba cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso...” En adición a esto debe tenerse presente lo que establece el artículo 91 de la norma pre citada que consagra “Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud; habida consideración de la calidad del reclamante; el Juez sin más trámite decretará la cancelación del título” II.- Que compareció la Licenciada LUISA ALEJANDRA STUART PÉREZ en su calidad de apoderada general judicial del señor LINO JOSÉ MARTÍNEZ y se mando a oír al BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira - entidad mercantil emisora del título valor quien no compareció a expresar lo que tuviere a bien sobre la solicitud hecha por la Licenciada STUART PÉREZ; y durante el periodo probatorio se tuvo como prueba a su favor documentales que constan en folios uno, dos, cuatro, cinco, veintitrés, veinticuatro y veinticinco (1,2,4,5,23,24 y 25) en las que se desprende: Copia de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, Constancia emitida por el señor Erick Mantilla, Gerente de la Sucursal Altamira del BANCO DE FINANZAS, S.A, en la cual expresa que la parte solicitante es la titular del Certificado de Depósito a Plazo Fijo en Dólares, cuenta N° 400-03-018-000322-9 por un monto de UN MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1,000.00), en el cual el BANCO DE FINANZAS certifica recibir del señor LINO JOSÉ MARTÍNEZ; la suma de UN MIL DÓLARES AMERICANOS en concepto de Depósito a Plazo Fijo, Copia debidamente autenticada por Notario Público de Formato Único de Denuncia extendido por la Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional; lo que permite la aplicación del precepto legal establecido en el artículo 102 de la “Ley General de Títulos Valores”.- **PORTANTO:** De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y Art.424, 436 y 446 del Código de Procedimiento Civil y la “Ley General de Títulos Valores”, el Suscrito Juez RESUELVE: I.- HA LUGAR a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo; en consecuencia cáncelse y repóngase el Certificado de Depósito a Plazo Fijo a nombre del señor LINO JOSÉ MARTÍNEZ, Título N° 014973, bajo Cuenta N° 400-03-018-000322-9, por un monto de UN MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1,000.00) emitido por el BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira. II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. III.- COPIESE Y

NOTIFIQUESE.

(f) Ilegible.

Sentencia copiada en el Libro Copiador de Sentencias que lleva este Juzgado en el presente año, bajo Tomo No. 172 Sentencia N° 22 Folio 67 - 69. Managua, veinte de Enero del año dos mil once.-

(f) ilegible. Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada, consta de un folio que rubrico, firmo y sello en Managua, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil Doce. Se le advierte a la parte interesada adherir timbres de ley.

(f) Lic. Rubén Arias Bello, Juez Único Certificador de Distrito Civil de Managua.

3-1

Reg. 18642 -M. 119337 - Valor C\$ 145.00

EDICTO

JUANA URBINA, EN SU PROPIA REPRESENTACIÓN SOLICITA SE LE DECLARE HEREDEROS UNIVERSALES DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES, QUE A SU MUERTE DEJO SU ESPOSO: **RODOLFO DELGADO SUAZO (Q.E.P.D.)**. ENTRE LOS BIENES SE ENCUENTRA: **A):** UNA PROPIEDAD URBINA QUE MIDE DEL LADO NORTE: QUINCE VARAS, LADO SUR: TREINTA VARAS, LADO ESTE: CUARENTA Y SEIS VARAS Y LADO OESTE: CINCUENTA VARAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, UBICADA EN SANTA ANA JURISDICCIÓN DE MUELLE DE LOS BUEYES, COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CARRETERA RAMA - MANAGUA, SUR: SALVADOR SOBALVARRO, ESTE: ENTRADA A LA CARRETERA CALLE Y ESCUELA Y OESTE: CALLE TIENE COMO MEJORAS UNA CASA PARA USO DE HABITACIÓN, QUE MIDE: SIETE VARAS DE FRENTE POR DIEZ VARAS DE FONDO, TECHO DE ZINC, PAREDES DE CONCRETO, CERCADA EN TODO SU PERÍMETRO. **B):** UNA MOTOCICLETA, PLACA CT 6272, MARCA HONDA, VMEN MOTO, COLOR: ROJO MOTOR: SDH157FMIBC3100719, CHASIS: LALPCJC27C3073090, PASAJERO UNO, CILINDRO 1, COMBUSTIBLE: GASOLINA, AÑO DOS MIL DOCE, USO: PARTICULAR, SERVICIO: PRIVADO. **C):** UNA MATRICULA DE FIERRO, INSCRITA EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUELLE DE LOS BUEYES, TOMO 22, FOLIO 33, AÑO 1997, FIERRO QUE SE DIBUJA ASÍ (). **D):** UNA MATRICULA DE FIERRO CON UNA MARCA DE FIERRO, INSCRITA EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUELLE DE LOS BUEYES, DEL LIBRO II, FOLIO 49, AÑO 2007, QUE SE DIBUJA ASÍ ().-

INTERESADOS: Oponerse en el término de ley.

DADO EN JUZGADO DISTRITO CIVIL DE CIUDAD RAMA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

(f) MSC. CARLOS ALBERTO GAITAN CRUZ, Juez de Distrito Civil de Ciudad Rama.

(f) JUANITA ZELAYA OMIER, Secretaria Actuaciones.

Reg. 18674 - M. 119373 - Valor C\$ 580.00

AGENCIA NACIONAL NICARAGUENSE DE INFORMACION DE INQUILINOS MOROSOS (ANNIDIM)

TESTIMONIO, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE **AGENCIA NACIONAL NICARAGUENSE DE INFORMACION DE INQUILINOS MOROSOS (ANNIDIM)**. En la ciudad de Rivas, a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del día treinta y uno de mayo del año dos mil once. Ante mí **WALKIRIA DEL CARMEN ESPINOZA CERDA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y oficina abierta en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que vence el día diez de junio del año dos mil quince. Comparece el señor **LEONEL ALGUERA SOLIS**, mayor de edad, empresario, soltero, y del domicilio de Australia, con cedula de identidad número cinco seis uno guión uno cinco uno cero cinco dos guión cero cero siete E A quien doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tiene la suficiente capacidad legal necesaria para obligarse, contratar, en especial para el otorgamiento de este acto. Actúa el compareciente en nombre y representación de **INVERSIONES EL AUSTRALIANO EN NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, constituida en escritura pública número ochenta y cuatro otorgada en esta ciudad a las seis de la tarde del dieciocho de febrero del año dos mil ocho ante el notario actuante e inscrita con número 1492, páginas 275 y 300 del tomo cuarenta y siete Libro Segundo y Número 10,1013 páginas 73 del tomo XXXVII, Libro de Personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento. Acredita su representación con certificación de acta número dos de Asamblea General Extraordinaria que al final inserto y con lo dispuesto en el título Cuarto de los Estatutos de la indicada sociedad pues en esta cláusula esta nombrado presidente con una duración de dos años por lo que está vigente su periodo con facultades de un mandatario generalísimo según lo dispone la cláusula séptima de su contitución social y artículo dieciséis de los estatutos sociales. Doy fe dichos documentos confiere al compareciente facultades suficientes para otorgar este acto. En tal carácter dice; Que su representada está inscrita en calidad de comerciante con numero un mil quinientos cuarenta (1540) paginas ciento doce y ciento trece del tomo cuatro libro uno del registro público Mercantil de la Ciudad de Rivas y tiene su cedula de Registro único (RUC) numero 180208-9755, emitida por la Dirección General de ingresos del doce de marzo del año dos mil ocho. Que con instrucciones de su representada solicita al señor Registrador de la Propiedad Inmueble y mercantil de esta ciudad inscrita en el libro correspondiente una Agencia de su representada con el nombre de **AGENCIA NACIONAL NICARAGUENSE DE INFORMACION DE INQUILINOS MOROSOS (ANNIDIM)** cuyas oficinas están ubicadas en esta ciudad Frente al casino ATLANTIC CITY, abiertas desde el día uno de noviembre del año dos mil once. El capital disponible para la instalación de la agencia es de veinte mil córdobas con señala fecha de inicio de operaciones el día uno de noviembre del año dos mil once, Que el Gerente nombrado por su representada es el señor **HORACIO ROSA MORALES COLLADO**, mayor de edad, soltero, empresario de este domicilio, con cedula de identidad número cero ocho dos guion tres cero cero seis siete guión cero cero tres H, cuyo salario será determinado por aparte. **INSERCIÓN. CERTIFICACION.** Yo. **WALKIRIA DEL CARMEN ESPINOZA CERDA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua

9602

con domicilio y oficina abierta en esta ciudad, debidamente autorizada para cartular durante el quinquenio que vence el día diez de junio del año dos mil quince. Comparece el señor LEONEL ALGUERA SOLIS, mayor de edad, soltero, empresario, del domicilio de Australia de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con Pasaporte Número M8098700, EN CALIDAD DE Presidente de la Sociedad Inversiones el Australiano en Nicaragua S. A., el acta número dos de Asamblea General Extraordinaria que consta en los folios número del Libro de Actas de la mencionada Sociedad que integra y literalmente dice. ACTA NUMERO TRES Asamblea General Extraordinaria que consta en los folios en los folios numero del libro de acta de la mencionada Sociedad que integra y literalmente dice: ACTA NUMERO TRES Asamblea General Extraordinaria. En la ciudad de Rivas a las nueve de la mañana del día diez de mayo del año dos mil once reunidos Frente al Casino ATLANTIC CITY, los socios de inversiones el Australiano en Nicaragua S.A. Señores LEONEL ALGUERA SOLIS dueño de nueve acciones y JULIO CESAR SOLIS, dueño de una acción que representan la totalidad de los socios y el cien por ciento de las acciones en que se divide el capital social, en la Asamblea General Extraordinaria de socios previamente convocada por el presidente señor LEONEL ALGUERA SOLIS que la preside con el siguiente punto de agenda 1- Constatación de quórum. 2- Apertura de una Agencia de la Sociedad en esta ciudad con el nombre de AGENCIA NACIONAL NICARAGUENSE DE INFORMACION DE INQUILINOS MOROSOS (ANNIDIM) a funcionar en la siguiente dirección: frente al casino ATLANTIC CITY para lo cual se dispone de un capital de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS con la finalidad de acopiar y colocar información de inquilinos morosos en el país. Que dicha agencia sea matriculada en la Alcaldía Municipal de Rivas. 3.. Nombramiento de un Gerente que represente a la agencia, el presidente una vez constatado del quórum de ley, da por abierta la Asamblea y expone la importancia de los puntos de la agencia y una vez discutidos se aprueban, por unanimidad de votos y se señala el día uno de noviembre del año dos mil once, para que inicie operaciones la Agencia y se acuerda nombrar al señor HORACIO ROSA MORALES COLLADO, mayor de edad, soltero, empresario de este domicilio, con cedula de identidad número cero ocho dos guion tres cero cero ocho seis siete guion cero cero tres H, de este domicilio en calidad de gerente de la agencia con un salario que se logre pactarse y se acuerde otorgarle un poder por medio del presidente de la sociedad, se faculta al presidente de la sociedad para dar cumplimiento a estos acuerdos y solicitar al Registro competente la inscripción de la agencia finalmente se hace la observación que de acuerdo a la constitución de estatutos de la sociedad esta agencia no constituye una empresa por misma y no existe distinción entre las obligaciones y derechos de la sociedad con los de la agencia que se faculta a la agencia a abrir cualquier sucursal dentro del territorio nicaragüense. Se faculta al secretario de la sociedad o a un notario para certificar esta acta. Con lo que concluye y firmamos. (fO) Legible. (f) ilegible. Wespinoza. Todo en la ciudad de Rivas a las cinco de la tarde del día es conforme con su original. Así se expreso el compareciente bien instruido por mí el notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales del mismo, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones que explicita e implícitamente hacen. Léida que fue por mí el notario, íntegramente esta escritura a l compareciente quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) ILEGIBLE (F) WESPINOZA NOTARIO—Paso ante mí del folio ciento siete al frente del folio ciento ocho de mi protocolo numero dos que llevo en el presente año. a solicitud del señor Leonel Alguera Solís, libro este segundo testimonio,

compuesto de un hoja útil de papel sellado la que firmo, sello y rubrico, todo en la ciudad de Rivas, a las cinco de la tarde del día veintiuno de marzo del año dos mil doce. (f) Walkiria del Carmen Espinoza Cerda, Notario Publico.# 9638-1 El Suscrito Registrador público de la propiedad inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas, hace que un Primer Testimonio de esta Escritura Pública número Ciento Sesenta y cuatro, Fue presentada para su inscripción a las Once y Veintisiete minutos de la mañana del Doce de Julio del 2011, Según asiento número 51-489, página 024, Tomo 191 Libro Diario - e inscrito el día Quince de Julio del Dos mil Once, bajo número 1745, a páginas 437 a la 442, Tomo LIV, Libro Segundo de este Registro Público y Mercantil - Rivas, Veintinueve de Marzo del Dos mil Doce. Hoja anteriores N # 2737615 Serie.

(f) Dr. Pedro José Muñoz Carranza, Registrador público y Mercantil.

Reg. 18673 - M. 119467 - Valor C\$ 1,305.00

“AUTOS, REPUESTOS Y LLANTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA”, **TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECINUEVE (119) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS.** En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día diez de octubre del año dos mil diez.- ante mí, OCTAVIO ESTEBAN MARTÍNEZ Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, de este domicilio, con número de registro Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos (4,332), cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, tres, cero, uno, uno, seis, tres, guion, cero, cero, cuatro, cero F (001-301163-0040F), autorizado debidamente por la **Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, Para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el día treinta de enero del año dos mil trece, comparecen los señores: **JAIRO ENRIQUE CASTILLO SOLANO**, Ingeniero Agrónomo, casado quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número cuatro, cuatro cinco, guion uno, ocho, cero, ocho, seis, siete, guion, cero, cero, cero, letra “R” (445-180867-0000R), **CARMEN IRMA TORREZ MALESPIN**, Administradora de empresas, casada, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense numero, uno dos, siete, guion, uno, cinco, cero, siete, siete cero guion, cero, cero, cinco letra “M” (127-150770-0005M), y **IRMA DEL CARMEN MALESPIN**, ama de casa, casada quien se identifica con cédula de identidad número tres, seis, uno, guion, cero, cuatro, cero, dos, cuatro, siete, guion cero, cero, cero, letra “U” (361-040247-0000U), todos mayores de edad, y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los compareciente y que éstos tienen la capacidad legal necesarias para contratar y obligarse, especialmente en este acto, actuando en su propio nombre e intereses. En tal carácter conjuntamente exponen: Que han decidido celebrar el presente contrato para constituir una sociedad Anónima, de carácter mercantil, la que en efecto constituyen de conformidad con las leyes de la republica de Nicaragua y con su sugestión a las siguiente cláusula: **PRIMERA: (DENOMINACIÓN).**- La sociedad se denominara “**AUTOS, REPUESTOS Y LLANTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, pudiendo abreviarse en “**ARELL S.A.**”. **SEGUNDA: (DOMICILIO).**- La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, municipio de Managua, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica o fuera de ellas.- **TERCERA: (DURACIÓN).** La duración de la Sociedad será de noventa y nueve Años, a partir de la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Público Mercantil de este Departamento. **(CUARTA): (OBJETO).** La sociedad se dedicará entre otras cosas, a las actividades y objetos sociales siguientes:

a) La importación, Distribución y Comercialización de Mercadería en General, b) La Importación y Distribución y Comercialización de repuestos y accesorios para todo tipo de vehículos c) La Importación, Distribución y Comercialización de Vehículos Usados d) La Importación, Distribución y Comercialización al por mayor y al detalle de llantas nuevas o usadas e) La adquisición, administración y arrendamiento de todo tipo de vehículos, f) También la sociedad se dedicará a la importación, comercialización y distribución de productos de belleza y alimentación de toda clase o tipo, g) Así mismo podrá formar consorcios y representaciones con Empresas nacionales o extranjeras domiciliadas en Nicaragua, podrá solicitar concesiones, licencias y participar en cualquier tipo de licitación que involucre beneficios y desarrollos para la Empresa, h) La sociedad podrá suscribir y contraer obligaciones de conformidad a las leyes de la Republica de Nicaragua o a los Tratados Internacionales ratificados y suscritos por la autoridades nicaragüenses.-i) En correspondencia con lo anteriormente establecido, la sociedad además podrá contratar y subcontratar servicios, tomar dinero, empréstitos o líneas de créditos a títulos de mutuo con o sin garantía, fueran éstas reales, personales o prendarias, así como de cualquier otra naturaleza, j) Podrá girar letras, giros, libranzas, Cheques, suscribir pagarés y cualquiera otro documento contractual o aval de la naturaleza antes referida, toma bienes en la calidad de arriendo, k) Aceptará u otorgará depósitos en las Instituciones Bancarias o extranjeras, en el caso de ésta última independientemente de estar domiciliadas en el país o el extranjero, contraerá créditos en cuentas corriente, l) Comprará, grabará y enajenará en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, pudiendo desde luego dar los últimos en anticresis o hipotecarlos o arrendarlos, m) Desempeñará también mandato mercantil o de consignación, podrá representar casas extranjeras y nacionales, n) verificará operaciones de cualquier índole directamente, de principal a principal y/o con Comisiones, mediante acciones en compañías anónimas o mediante participación limitadas, concurrirá por medios representante a la formación o constitución de esta clase de sociedades, o) En fin, realizará cualquier otro acto comercial o industrial pues las enumeraciones anteriores deben de considerarse enunciativas y de ninguna manera taxativas. **QUINTA: (CAPITAL SOCIAL).** El Capital Social será de **CIEN MIL** Córdobas netos. (C\$ 100,000.00), aportado por los socios y divididos en **CIEN (100.00)** acciones con iguales derechos y beneficios, inconvertibles al portador, con un valor nominal de cada acción de **Mil córdobas netos (C\$1,000.00)**, estando plenamente pagadas dichas acciones por los comparecientes, en dinero efectivo. **JAIRO ENRIQUE CASTILLO SOLANO suscribe CINCUENTA (50.00) acciones, equivalentes al CINCUENTA por ciento (50%) del capital social y paga en este acto CINCUENTA MIL córdobas (C\$ 50,000.00) CARMEN IRMA TORREZ MALESPIN suscribe TREINTA (30.00) acciones, equivalentes al TREINTA por ciento (30%) del capital social y paga en este acto TREINTA MIL córdobas netos (C\$30,000.00), IRMA DEL CARMEN MALESPIN suscribe VEINTE (20) acciones, equivalente al VEINTE por ciento (20%) del capital social y paga en este acto VEINTE MIL córdobas (C\$20,000.00), con lo que ha quedado suscrito y pagado la totalidad del Capital Social.- SEXTA: (ACCIONES).** Todas las acciones serán nominativas e inconvertibles al portador. Se transferirán ordinariamente por medio de endoso y mediante la correspondiente inscripción en Libros de Registro de Acciones que llevará la Sociedad. No habrá acciones remuneratorias, quedando establecido que tanto las acciones como los bienes inmueble de la sociedad podrán transferirse a los Socios perteneciente a otra Sociedad o Asociación con autorización de la Junta General de Accionista.- **SÉPTIMA: (DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN).** La administración social

estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de los siguientes miembros: **PRESIDENTE, SECRETARIOS Y TESORERO.**- Los miembros de la Junta Directivas serán electos individual y separadamente por mayoría y absoluta de votos de la Junta General de Accionista. Judicial y entra judicialmente el Presidente de la Junta Directiva representará a la sociedad con facultades de Mandatario Generalísimos con todas las facultades que este tipo de mandato otorga. Podrá otorgar Poderes Generales de Administración así como Poderes judiciales o especiales que no impliquen actos de disposición, confiriendo todas o algunas facultades especiales establecidas en el Código Civil para esta clase de mandato. La Junta Directiva será electa por un período de tres años pudiendo sus miembros ser reelectos por diferentes períodos consecutivos. Si pasados tres años no se hubiere practicado nueva elección por cualquier causa, continuarán desempeñando su respectivos cargos los que hubieren estado ejerciéndolos, siendo completamente válida sus actuaciones, sin perjuicio del resultado del nuevo nombramiento que corresponde hacerlo a la Junta General de Accionista, quien fijará el nuevo período para los miembros entrante y la fecha en que comenzará a contarse, pero siempre de tres años de extensión. El Secretario repondrá la vacante del Presidente y el Tesorero repondrá la vacante del Secretario, cualquier vacante absoluta será llenada por quien designe la Junta General de Accionista. En las sesiones de las Juntas Directivas el quórum y las resoluciones se formarán con la asistencia de por lo menos dos de sus miembros y el voto favorable por unanimidad. El número de miembros de las Juntas Directivas podrá ser aumentado por disposición de la Junta General de Accionistas y en tal caso señalará tanto el número de miembros como las funciones a desempeñar por los mismos. **OCTAVA: (REPRESENTACIÓN)-** La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva con facultades de Mandatario Generalísimo. **NOVENA: (GERENCIA GENERAL).**- Para la mejor administración de los negocios sociales y cuando el caso lo amerite, la Junta de Directiva podrá nombrar un Gerente y dicho cargo podrá ser ejercido por cualquier persona hábil, sea o no accionista. En el acto del nombramiento del Gerente, la Junta Directiva señalará los deberes y atribuciones que tendrá en el ejercicio de su cargo. **DÉCIMA: (JUNTAS GENERALES).**- Habrá dos clases de Juntas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. **La Junta General Ordinaria,** se celebrará anualmente dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal. **Las Juntas Generales Extraordinarias** se celebrarán siempre que lo crea conveniente la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito con expresión del objeto y motivo, los accionistas cuyas participaciones reunidas representan por lo menos el doce por ciento del Capital Social. Las citaciones para las Juntas Generales las podrá firmar el Presidente o Secretario y se deberán publicar en "La Gaceta" Diario Oficial, o bien en un periódico de circulación nacional con quince días de anticipación. Deberá notificarse a los accionistas por correo certificado y las reuniones podrán ser dentro o fuera de Nicaragua. Siempre que estén presentes todos los accionistas, cuyas participaciones sociales representen el ciento por ciento del capital social suscrito, podrán celebrarse Asambleas Extraordinarias u Ordinarias, con cualquier objeto, sin previa citación. Para que puedan constituirse las Juntas Generales en primera convocatoria tanto Ordinaria como Extraordinaria es necesario que concurren personas que representen más del **cincuenta por ciento (50 %)** de las acciones suscritas y pagadas. Las resoluciones de las Juntas Generales deberán ser aceptadas por la mayoría simple de votos presentes. Si a la citación no pudiere celebrarse la Junta por falta de quórum, se hará una segunda citación con diez días de anticipación, por lo menos, en

la misma forma establecida para la primera citación, y en este caso la sesión se verificará con la asistencia de las personas que llegaren y que representen por lo menos la mayoría simple de las acciones suscritas y pagadas. Cuando la Junta General de Accionistas haya de resolver sobre lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y dos del Código de Comercio vigente, se observará lo dispuesto en dicho artículo en lo concerniente a quórum y votos. Todos los Socios se someten a las resoluciones que tomen en forma legal las Juntas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias. Constarán éstos acuerdos para ser válidos, en el acta de la respectiva sesión extendidos en el Libro correspondiente. Los accionistas que no pudieren concurrir a las Juntas podrán hacerse representar por apoderados quienes podrán ser o no accionistas, con poder otorgado en documento público.

DÉCIMA PRIMERA: (FISCALIZACIÓN). La vigilancia estará a cargo de un Vigilante nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de tres años, quien podrá no ser socio.

DÉCIMA SEGUNDA: (EJERCICIO ECONÓMICO), El ejercicio económico de la Sociedad será de un año y durará del primero de julio al treinta de Junio del año siguiente, o en período distinto, siempre que sea debidamente autorizado por la entidad correspondiente, debiéndose practicar al cierre de cada año, Balance e Inventario, dándosele a los bienes el valor de mercado que corresponda.

DÉCIMA TERCERA: (CONTABILIDAD). La Contabilidad será llevada por el Sistema de Partida Doble y en los Libros señalados por la Ley sin perjuicio de registros o sistemas electrónicos que sean legalmente autorizados.

DECIMA CUARTA: (UTILIDADES Y PÉRDIDAS). Solamente la Junta General de Accionistas podrá acordar la distribución de utilidades, las cuales en todo caso corresponderán a cada socio, en proporción a las acciones que posea. Podrá sin embargo la Junta General de Accionistas acordar que el total de utilidades de cualquier período sean destinados a incrementar el fondo de reserva o reinversiones.

DÉCIMA QUINTA: (RESERVA). El Fondo de Reserva se formará destinando de las utilidades líquidas que arroje el Balance General, un porcentaje no menor de cinco por ciento, hasta que dicho fondo represente por lo menos el diez por ciento del capital social. Para el caso de venta o enajenación de alguno de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, o para conseguir y firmar préstamos bancarios de financieras, bancos o personas particulares, deberá autorizarse al Presidente o a cualquier otro Directivo para que comparezca ante Notario Público, debiendo presentar el Acta de la Resolución de la Junta Directiva correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: ESTATUTOS. En este estado los comparecientes que representan el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la sociedad y de acuerdo a la cláusula Décima de la Escritura de Constitución Social de la misma, deciden constituirse en la primera Junta General de Accionistas, presidiendo el Señor **JAIRO ENRIQUE CASTILLO SOLANO**, con el objeto de aprobar los Estatutos de la Sociedad. Al efecto, presenta un proyecto de Estatutos los que, una vez discutidos, quedan aprobados por unanimidad de votos de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "AUTOS, REPUESTOS Y LLANTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION).**

Artículo Primero. La denominación, el objeto, domicilio y duración de la sociedad fueron establecidos en la introducción de la presente Escritura de Constitución Social.

CAPITULO SEGUNDO: (CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES). **Artículo Segundo.** El Capital Social es la suma de **CIEN MIL CÓRDOBAS (C\$100,000.00)** y está dividida e incorporada en **CIEN (100) ACCIONES** con valor nominal de **MIL CÓRDOBAS (C\$1,000.00)** cada una.

Artículo Tercero. Todas las acciones que forman el Capital Social son nominativas e inconvertibles en acciones al

portador. **Artículo Cuarto.** Los Títulos de las Acciones se expedirán en la forma y con los requisitos que establece la Ley y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Artículo Quinto. En el caso de que alguna de las acciones suscritas no estuviere totalmente pagada, se dará al Socio un resguardo provisional.

Artículo Sexto. Se llevará un Libro de Registro de Acciones, el cual deberá permanecer bajo la custodia del Secretario, quien autorizará con su firma los asientos del mismo y las razones de inscripción puestas a los Títulos respectivos. En defecto del Secretario, llevará o manejará dicho libro el Presidente o quien designe la Junta General de Accionistas.

Artículo Séptimo. En el expresado Libro de Acciones se usará un sistema que permita con claridad y en cualquier tiempo y momento conocer todo lo relativo al derecho de propiedad sobre cada una de las acciones emitidas y las limitaciones o cambios que este derecho haya experimentado.

Artículo Octavo. Los Títulos de las Acciones se expedirán en hojas o esquelas impresas, dejando un talón que se custodiará en Secretaría.

Artículo Noveno. Los resguardos provisionales al igual que los títulos definitivos de las acciones podrán contener las mismas acciones que los títulos definitivos, excepto el de ser liberados, pues si no le fueren, se pondrá razón de los pagos efectuados por cuenta de los mismos, firmando dicha razón el Presidente o Secretario de la Sociedad.

Artículo Décimo. Los Resguardos Provisionales al igual que los títulos definitivos de las acciones podrán contener varias acciones en un mismo título, pudiendo sustituirse con otros de distinta combinación a solicitud y propuesta del accionista interesado.

Artículo Décimo Primero. Todos los Títulos sustituidos serán anulados guardados en el archivo de la Sociedad.

Artículo Décimo Segundo. Toda transferencia de acciones se hará ordinariamente por endoso y mediante la correspondiente inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Cuando la transferencia de acciones no sea por endoso, deberán exhibirse además del título de las propias acciones, los documentos legales que le acrediten la transferencia, poniéndose referencia de ellos tanto en los asientos de las inscripciones como en la razón de que ésta se ponga en los Títulos respectivos.

Artículo Décimo Tercero. Si una o más acciones llegaren a pertenecer a dos o más personas la co-propiedad de las mismas se inscribirá en el Libro correspondiente, pero se suspenderá la eficacia que se derive de tal adquisición en tanto no designen todos los co-propietarios quién tendrá ante la Sociedad y sus diversos organismos, la representación de tales acciones. La eficacia suspendida se refiere únicamente al derecho de carácter extra patrimonial o consecución.-

Artículo Décimo Cuarto. Cuando un accionista sea dueño de varias acciones, todas ellas deberán ser representadas por una misma persona, de igual forma, una misma persona puede representar ante la Sociedad a cualquier número de accionistas.

Artículo Décimo Quinto. Cada acción da derecho a un voto.

Artículo Décimo Sexto. Si desapareciere un Título Provisional o Definitivo de una o varias acciones o fuese sustancialmente mutilado, inutilizado o destruido, la reposición de dicho título o títulos se hará conforme lo establecido por la Ley de Títulos Valores. Una vez realizada la reposición deberá registrarse en el Libro de Registro de Acciones todo correrá por cuenta del accionista interesado.

Artículo Décimo Séptimo. Los accionistas podrán registrar dirección en la Secretaría de la Sociedad, en cuyo caso se les dará conocimiento de cualquier cuestión que deba notificarse por medio de carta o telegrama y también por fax.

CAPITULO TERCERO: (DE LAS JUNTAS GENERALES).

Artículo Décimo Octavo. Es obligación de la Junta de Directiva citar a los accionistas para las Juntas Generales con anticipación debida y en la forma establecida en la Escritura Social.

Artículo Décimo Noveno. En las Sesiones de la Junta General de Accionistas se formará quórum y se tomarán resoluciones en la forma establecida

en la Cláusula Décima de la Escritura de Constitución Social, cuyos conceptos se dan por reproducidos aquí. **Artículo Vigésimo.** Son atribuciones de las Juntas Generales: a) Examinar, aprobar o negar su aprobación al Balance General en el ejercicio económico inmediato anterior; b) Cuidar se hagan las reservas de utilidades para el fondo de reserva legal; c) Elegir a los Directores, nombrar a los vigilantes y removerlos de sus cargos por causa justificada y comprobada, conocer de las renunciaciones que ellos presenten, sujetándose todo esto a los principios establecidos en la Escritura de Constitución Social; d) Acordar la distribución de los dividendos; e) Todas las atribuciones que la Ley, la Escritura de Constitución Social o éstos Estatutos determinen. **Artículo Vigésimo Primero.** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo y se convocarán de la manera prevista en la escritura de Constitución Social. **Artículo Vigésimo Segundo.** Son atribuciones de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas todos aquellos asuntos de interés para la Sociedad que hayan sido incluidas en la citación como punto de agenda, aún aquellas que normalmente son atribuidas a las Juntas Generales Ordinarias. **CAPITULO CUARTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA).** **Artículo Vigésimo Tercero.** Las atribuciones y deberes de la Junta de Directiva son las siguientes: a) Organizar y disponer de lo concerniente a la buena marcha de los negocios sociales; b) Acordar Auditoriajes, designar el Auditor y todo lo concerniente a esta materia; c) Autorizar otorgamiento de poder en nombre de la Sociedad, fijando atribuciones que el poder debe contener; d) Acordar el nombramiento del Gerente General y los cargos de funcionarios necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, c) Ejercer todas las demás atribuciones y facultades que la Ley, la escritura social, los presentes Estatutos y las Resoluciones de las Juntas Generales confieren. **Artículo Vigésimo Cuarto.** El Presidente de la Junta Directiva será a la vez el Presidente de la Sociedad y como tal presidirá las sesiones de las Juntas Generales y de las Juntas Directivas y tendrá derecho a doble voto en caso de empate. **Artículo Vigésimo Quinto.** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) El uso de la representación legal de la sociedad, con facultades de Mandatario Generalísimo; b) Velar por la buena marcha de los negocios sociales y por el fiel cumplimiento de la Ley, de la Escritura Social, de estos Estatutos y de las Resoluciones tomadas en debida forma; e) El nombramiento de empleados y funcionarios de la Sociedad, con excepción de los cargos nombrados por la Junta Directiva; d) Ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan. **Artículo Vigésimo Sexto.** El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el órgano de comunicación normal de la Sociedad; b) Llevar el Libro de Actas y el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad; e) Librar toda clase de certificaciones, pudiendo éstas ser libradas por un Notario Público; d) Ejecutar todas las demás facultades que se asignen por los Organismos Sociales. **Artículo Vigésimo Séptimo.** Son atribuciones del Tesorero: a) Custodiar el patrimonio de la sociedad y manejar los fondos en la forma establecida por la Junta Directiva; b) llevar los libros de contabilidad directamente o bajo su responsabilidad, colaborar con la preparación de los balances, estados financieros y planes de distribución de utilidades; c) Desempeñar las atribuciones que le asigne la Junta General, la Junta Directiva y el Pacto Social. **CAPITULO QUINTO: (DEL VIGILANTE).** **Artículo Vigésimo Octavo.** El vigilante podrá o no ser Socio, son atribuciones del Vigilante: a) Comprobar periódicamente los Libros, la Caja y la Cartera de la Sociedad; b) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; c) Asistir cuando lo crea conveniente a las sesiones de la Junta General y de la Junta de Directores para hacer las observaciones y pedir los informes que juzgue convenientes; informar como delegado de los accionistas acerca del empleo de los fondos sociales; vigilar las actividades de dirección y administración sin interrumpirlas; d) Rendir anualmente un informe a la Junta General de Accionistas señalando las inexactitudes e irregularidades que haya observado en los Inventarios y Balance y

en la Contabilidad en General, haciendo las recomendaciones que estime conveniente; e) Desempeñar todas las otras funciones que le están asignadas.- **CAPITULO SEXTO: (DISPOSICIONES ESPECIALES).** **Artículo Vigésimo Noveno.** Se prohíbe a los accionistas la enajenación de sus respectivas acciones, sin autorización por escrito de la Junta Directiva. **Artículo Trigésimo.** El accionista que desee vender sus acciones deberá dirigirse por escrito a la Junta Directiva, haciendo el ofrecimiento, teniendo los demás accionistas opción de compra (derecho de tanteo) de las referidas acciones por un período de sesenta días por el valor en los libros de las referidas acciones, **Artículo Trigésimo Primero.** Pasados los sesenta días referidos en el artículo anterior, podrán adquirirse por terceras personas no pudiendo la Junta de Directores negar tal aprobación, cuando los accionistas no hicieren uso del derecho de tanteo aquí consignado. De esta manera quedan aprobados los Estatutos de la Sociedad “**AUTOS, REPUESTOS Y LLANTAS, SOCIEDAD ANONIMA**”. **DECIMA SÉPTIMA:** A continuación se procedió a la elección de los miembros de la Primera Junta Directiva en propiedad y que fungirá durante el primer período, resultando electas las siguientes personas; **PRESIDENTE: JAIRO ENRIQUE CASTILLO SOLANO, SECRETARIO: IRMA DEL CARMEN MALESPIN, TESORERO: CARMEN IRMA TORREZ MALESPIN.**- Seguidamente, la Junta Directiva tomó su primera Resolución nombrando para el cargo de **VIGILANTE** a la señora JHOVANNIA DUARTE MIRANDA, Contador Público, casada, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad Nicaragüense número, uno, dos, uno, guión, uno, nueve, cero, uno, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, dos letra “J” (121-190182-0002J), para este primer período. Estando presentes las personas nombradas como miembro de la Junta Directiva y de Vigilante, manifiestan su correspondiente aceptación del cargo ofrecido y de este modo quedan en posesión de sus respectivos cargos. Así se expresaron los otorgantes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contiene renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, así como de la necesidad de inscribir el testimonio que de la presente escritura libre en el Registro Público Mercantil de este Departamento. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme aprueban y firman todos junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. JAIRO ENRIQUE CASTILLO SOLANO (F) Ilegible IRMA DEL CARMEN MALESPIN (F) Ilegible CARMEN IRMA TORREZ MALESPIN Ilegible-Notario.— **Paso Ante Mi:** Del DORSO del folio número ciento ochenta y dos al DORSO del folio número ciento ochenta seis de mi protocolo número **CATORCE** que llevo el presente año dos mil diez y a petición de señora **IRMA DEL CARMEN MALESPIN**, libro este primer testimonio compuesto de cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello a las dos de la tarde del día once de octubre del año dos mil diez. (f) Ilegible. Octavio Esteban Martínez, Abogado y notario público Rosa Argentina Ortega Céspedes, Abogado y Registrador Auxiliar del Dpto de Mercantil. **CERTIFICA** Que este documento fue presentado a esta oficina a las tres y cuarenta minutos de la tarde del Nueve de Noviembre del corriente año; Asiento No.462912; página 177; Tomo 423 Del Diario e Inscrita hoy con No. 40811-B5; página 436/444; Tomo 1115-B5; Libro segundo de Sociedades de este Registro Público e Inscrita hoy mismo con No. 36818; página 204/205; Tomo 184 del Libro de Persona de este Registro Público.- Managua Diecisiete de Noviembre del año Dos Mil Diez. HOJA ANTERIOR No. 6853313 SERIE “M”. Hay un sello y firma ilegible.